

Tratando 1.

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. S. D.

**ACCIONANTE: CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**

**ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

### **ACCION DE TUTELA**

**LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía numero 72.180.978 expedida en Barranquilla (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional numero 99.904 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la calle 41 N° 43-128 Of. 21 de esta ciudad, en mi condición de apoderado judicial del señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 8.756.621 expedida en Soledad - Atlántico y domicilio en la carrera 19 No. 18-94 barrio las nieves de la ciudad de Barranquilla, de manera respetuosa me dirijo a usted, para manifestarle que presento acción de tutela en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, y en contra de la sentencia de fecha 14 de enero del 2.019 proferida por él **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CÓRDOBA** para que sentencia definitiva haga transito a cosa juzgada se tutele el derecho **AL DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, LA SALUD, ESTABILIDAD FAMILIAR Y EMOCIONAL**, entre otros derechos que salvaguarda nuestra carta magna.

### **HECHOS**

1. Mi poderdante mediante acto administrativo, fue nombrado provisionalmente en esta entidad con el código 2044 grado 11 de la dirección de operaciones sanitaria del Instituto Nacional de Alimentos - INVIMA, en el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.
2. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, hace parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1.º de junio de 2017).
3. Que el Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1.º de junio de 2017) es un concurso abierto de merito para proveer empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal del "INVIMA".
4. Mediante resolución N° CNSC-20182120111515 del 16 de Agosto del 2.018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el numero OPEC 41622, denominado profesional universitario, código 2044 grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, r lo cual se vincula de la lista de elegibles al señor RAÚL ANDRÉS COGOLLO LÓPEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 1.064.991.779, del cargo que ocupaba mi poderdante el señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**.
5. Por lo antes expuesto mediante acto administrativo No 2019020715 de fecha 27 de mayo del 2.019, se dispuso la desvinculación de mi poderdante

**CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** al cargo que venía ocupando como profesional universitario, código 2044 grado 11.

6. Mi poderdante **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** nació el 25 de noviembre de 1960 contando próximamente con 59 años de edad es padre cabeza de familia, por lo cual debe manutención, pago de servicios públicos, Arriendo y demás gastos que se generan en un hogar.
7. De igual forma la esposa de mi poderdante la señora **BETTY ESTHER VALDERRAMA GOMEZ** padece de cáncer de mama, por lo cual debe estar en constante chequeo médico, hospitalización y las medicinas de quimioterapia que dicha enfermedad requiere.
8. Mi poderdante actualmente se encuentra en edad de prepensionado hecho este que le llevaría a ostentar el reconocimiento de la estabilidad laboral de los prepensionados el cual no se circunscribe al retén social, sino que deriva de mandatos especiales de protección contenidos en la constitución política y del principio de igualdad material que ordena dar un trato especial a grupos vulnerables como lo es en mi caso que no se tuvo en cuenta en la convocatoria violándose flagrantemente las disposiciones constitucionales.
9. Mi poderdante ha entrado en un estado depresivo, puesto que no cuenta con un medio de subsistencia, su esposa solo depende del salario que obtenía al servicio de la accionada, por lo que se afectó el mínimo vital.
10. De igual forma, el señor **CARLOS MARENCO** logró actualizar el total de semanas cotizadas ante el fondo de pensiones COLFONDOS, pues solo aparecen un total 438 semanas a partir del año 2010, es decir, como si el señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** no hubiera realizado más aportes, al sistema antes del 2010, cuando en realidad ha laborado por mas de 20 años, y aportado al sistema.
11. Tanto así, que presenta inconsistencia en cuanto a los aportes realizados al sistema de seguridad social por parte de la administradora colombiana COLPENSIONES.
12. La desvinculación del señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, le impide seguir cotizando a mi poderdante las semanas que le llagaren a faltar.
13. El señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, adeuda 2 meses de arriendo, su esposa requiere tratamientos dada por su enfermedad, lo que su desvinculación trae consigo un perjuicio irremediable.
14. Ahora bien se tiene que la entidad accionada **INVIMA**, es el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, es una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.
15. Por lo anterior se colige que mi representado el señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, por el cargo ocupado desempeñado y ser la entidad accionada "INVIMA" un ente de control y vigilancia, mi poderdante estaría impedido para ocupar ciertos cargos limitación consagrada en el numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002

## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Se tutelen los derechos vulnerados por la accionada, como lo es **AL DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, LA SALUD, ESTABILIDAD FAMILIAR Y EMOCIONAL, EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, entre otros derechos que salvaguarda nuestra carta magna.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de la anterior se ordene a reintegrar al señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, al mismo cargo o uno superior sin solución de continuidad, el pago de todos y cada unos de los salarios y prestaciones sociales, aportes dejados de cotizar al sistema de seguridad social, lo anterior desde la fecha en que fue desvinculado de la entidad hasta que adquiera de manera definitiva el status pensional y sea incorporado en la nomina de pensionados.

### REQUISITOS GENERALES DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN ASUNTOS DE NATURALEZA LABORAL

La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha señalado que el respeto a los requisitos de subsidiariedad e inmediatez, como exigencias generales de procedencia de la acción de tutela, ha sido tradicionalmente una condición necesaria para el conocimiento de fondo de las solicitudes de protección de los derechos fundamentales, por vía excepcional.

Inmediatez. En lo que hace referencia al denominado requisito de la inmediatez, la acción de tutela debe ser interpuesta dentro de un plazo razonable y proporcionado a partir del evento generador de la supuesta amenaza o violación de los derechos fundamentales, so pena de que se determine su improcedencia.

Legitimación por activa. El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela es un mecanismo de defensa al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales.

En el caso concreto existe clara violación al debido proceso lo cual acoge los demás derechos como lo es el mínimo vital, razón por la cual se encuentran legitimados para actuar en esta causa.

Legitimación por pasiva. De conformidad con el artículo 5º del Decreto 2591 de 1991 "La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley". En este orden de ideas, **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, al atribuírsele en su condición de empleador de señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Vulneración de los siguientes derechos que se encuentran consagrado en Nuestra Carta Política que son: **AL DEBIDO PROCESO, A LA TERCERA EDAD, MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, LA SALUD, ESTABILIDAD FAMILIAR Y EMOCIONAL, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, IGUALDAD DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO** y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta: "prevalecen sobre el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país." y por haber tenido violación de los derechos constitucionales por parte de **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**, luego de haber desvinculado a mi poderdante siendo cabeza de familia y

próximo a pensionarse; por las razones ya expresadas en la parte motiva de esta Tutela.

**ARTICULO 2º** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

**PRIMERO: DERECHO A UN ADECUADO NIVEL DE VIDA-** Este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que, conforme lo dispuesto por el art. 93 y 94 de la Constitución prevalece sobre el orden interno y la enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución y Convenios Internacionales no debe entenderse como negación de otros que son inherentes a la persona humana, así no figuren expresamente. El art. 25 reza: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..." (subrayadas y negrillas no originales). Para el caso se ha violado este derecho en virtud a que el accionado desvinculo a mi poderdante, vulnerando sus derechos fundamentales.

**SEGUNDO: DERECHOS DEL PARTICULAR Y LA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD JUDICIAL** - Este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política que dice: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones"  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**, desvinculo a mi poderdante extralimitando el ejercicio de sus funciones.

**TERCERO: PRINCIPIO Y/O DERECHO A LA IGUALDAD** - La IGUALDAD, artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, esta se concibe como un principio y un derecho; principio en cuanto al deber obligatorio para el Estado, autoridades y en especial al legislador al momento de establecer el derecho y proporciona criterios jurídicos para proteger los derechos de las personas, sin ser discriminadas a nivel de salud, socioeconómico, vivienda entre otros. En este caso el Tribunal superior del Distrito de de Barranquilla, sala Quinta de decisión, la Magistrada Ponente Sonia Esther Rodríguez Noriega, mediante fallo de tutela de segunda instancia de fecha 17 de julio del 2017, ordeno al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** reintegrar al prepensionado LUIS EDUARDO VIÑAS RAMOS, que para este caso mi poderdante cumple con los mismo requisitos.

**CUARTO: DEBIDO PROCESO** Este derecho fundamental se encuentra consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política que dice: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido

proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso." Este derecho se viola en forma directa, debido desvinculación de mi poderdante siendo prepensionado.

**QUINTO: VIOLACION DE LOS DERECHOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES POR PARTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

**PADRE CABEZA DE FAMILIA E INCLUSION EN RETEN SOCIAL** La corte constitucional mediante sentencia de tutela T-2492704, Magistrado Ponente: Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, de fecha once (11) de mayo de dos mil diez (2010).

Al momento de estudiar los requisitos que debe reunir un servidor público que alega tener la condición de padre cabeza de familia para acceder a la estabilidad laboral reforzada que brinda el denominado retén social, debe observarse el cumplimiento de los mismos en función de las personas sobre las cuales se pretende hacer efectivo el beneficio, con una valoración que lleve al convencimiento acerca del efectivo cuidado brindado al menor o al hijo mayor discapacitado, y no únicamente sobre la base de análisis abstractos en torno al comportamiento del padre de familia en la satisfacción de obligaciones simplemente pecuniarias. El peticionario no logró demostrar la calidad de padre cabeza de familia que exige la jurisprudencia de esta Corporación para la procedencia excepcional de la acción de tutela como mecanismo de amparo del derecho a la estabilidad laboral reforzada en el presente escenario constitucional. En efecto, el accionante logró acreditar que (i) es padre de tres hijos menores de edad; (ii) su estado civil es "soltero"; (iii) convive con dos de sus hijos y; (iv) afronta una difícil situación económica derivada de su estatus de desempleado y los gastos de manutención propia y de sus hijos. Sin embargo, el demandante no demostró que los menores estén bajo su exclusivo cuidado y manutención y, que les otorgue un efectivo cuidado, aspectos estos que la jurisprudencia constitucional reclama se demuestren de manera suficiente para la prosperidad del amparo constitucional frente a la decisión que niega a un servidor público su inclusión en el retén social en una entidad pública. La Sala hecha de menos alguna afirmación, en los escritos de demanda e impugnación, en los cuales se dé cuenta de la situación de la madre de los niños hijos del accionante. No se señala, por ejemplo, su lugar de domicilio o residencia, su calidad de empleada o desempleada, su situación económica, la concurrencia o no de esta al cubrimiento de los gastos de los menores, la custodia o no que aquella ejerce sobre los niños o, en su defecto, el régimen de visitas a ella asignado. En fin, el demandante no logró probar que la madre de los menores no contribuya económicamente al cuidado, atención y soporte de sus hijos. Igualmente, la jurisprudencia constitucional impone a los padres que reclaman el acceso a los beneficios derivados del retén social en calidad de jefes de hogar, no solo la acreditación de aspectos de atención formales o abstractos como el aporte de sumas de dinero para atender los gastos que de ordinario un padre debe cumplir respecto de sus hijos. La jurisprudencia ha hecho énfasis en que esta protección, en cuanto se justifica en virtud de la especial posición del niño en el ordenamiento constitucional, debe repercutir materialmente en su desarrollo y resguardo.

**PADRE CABEZA DE FAMILIA**-Regla jurisprudencial indica que los hijos de la persona que demande el acceso al retén social han de ser menores de edad, o en su defecto, mayores de edad discapacitados

Frente a lo expuesto por el juez de primera instancia sobre la calidad de discapacidad que deben reunir los hijos de la persona que alegue su acceso a los beneficios del retén social, la Sala precisa que en modo alguno la jurisprudencia constitucional exige tal condición de discapacidad respecto de los menores de edad, lo que la regla jurisprudencial indica es que los hijos de la persona que demande el acceso al retén social, han de ser menores de edad o, en su defecto, mayores de edad discapacitados.

(...)

**PROCESOS DE REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA O LIQUIDACION DE ENTIDAD ESTATAL**-Para proceder a desvinculación de servidor público con fuero sindical la administración debe contar con autorización de la autoridad judicial del trabajo

Es de advertir que aún en procesos de reestructuración administrativa o liquidación de una entidad estatal, para proceder a la desvinculación de un servidor público con fuero sindical, la administración debe contar con la autorización de la autoridad judicial del trabajo. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional en reiteradas oportunidades ha confrontado la idoneidad del procedimiento de reintegro previsto en el código adjetivo del trabajo para los servidores de la administración y los empleados particulares amparados por el fuero sindical, - artículo 118 del código procesal del trabajo-, con el trámite breve e informal propio de la acción de tutela, concluyendo que frente al recurso de amparo constitucional, el proceso especial de protección del fuero sindical es un medio idóneo que desplaza la acción de tutela, aún como mecanismo transitorio, dada su agilidad.

#### **DE CÓMO SE VIOLA LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE.**

Tiene la condición de prepensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez. En el caso de los prepensionados, la Corte ha protegido los derechos de estas personas cuando su desvinculación suponga una afectación de su mínimo vital derivada del hecho de que su salario y eventual pensión son la fuente de su sustento económico.

**PREPENSIONADOS EN CARGOS EN PROVISIONALIDAD CUANDO SE REALIZAN CONCURSOS DE MÉRITOS** La jurisprudencia constitucional y contenciosa administrativa ha reiterado que las personas que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad no gozan de la misma estabilidad de quienes agotaron un concurso de méritos. En efecto, se les ha asimilado a quienes están nombradas en cargos de libre nombramiento y remoción.

Ahora bien, la Corte Constitucional ha indicado que si la persona que está en provisionalidad tiene especial protección constitucional (madres o padres cabeza de familia, personas próximas a pensionarse o con discapacidad) la garantía de sus derechos fundamentales, especialmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades, dependen del reconocimiento de la estabilidad laboral, el cual debe darse luego de una ponderación entre esos derechos y los principios de la carrera administrativa.

Lo anterior no implica que los sujetos de especial protección puedan permanecer de forma indefinida en el cargo, pues ello implicaría un desconocimiento de los derechos de quienes participaron en el concurso y quedaron en la lista de elegibles, sino que se deben adoptarse acciones afirmativas que permitan garantizar sus derechos.

Mediante la sentencia SU-446 del 2011, el máximo tribunal constitucional trató detalladamente la situación de las personas que están en circunstancias como las antes señaladas y ocupan cargos de carrera en provisionalidad. Al respecto, sostuvo: *Sin embargo, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, pese a la discrecionalidad de la que gozaba, sí tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa a:*

*i) las madres y padres cabeza de familia.*

*ii) las personas que estaban próximas a pensionarse, entendiéndose a quienes para el 24 de noviembre de 2008 -fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008- les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y*

*iii) las personas en situación de discapacidad.*

En estos tres eventos **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA** ha debido prever mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones antedichas, fueran las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos. Como el ente fiscal no previó dispositivo alguno para no lesionar los derechos de ese grupo de personas, estando obligado a hacerlo, en los términos del artículo 13 de la Constitución, esta Corte le ordenará a la entidad que dichas personas, **de ser posible**, sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando, en este caso en concreta se despojó al accionante el señor **CARLOS MARENCO PEREZ** de la normas prementadas.

Para ello, la Corte Constitucional comenzó a aplicar criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Para ello ha sostenido que cuando el cargo ocupado por una persona próxima a pensionarse es ofertado en un concurso de méritos entran en tensión los derechos del aspirante que superó el concurso para acceder al cargo y la protección de los derechos del prepensionado, sin que sea posible resolverse únicamente a favor de alguno, sino que debe realizarse una ponderación de los derechos que no afecte el núcleo esencial de ninguno de los dos.

Para el efecto, ha considerado que las autoridades deben interpretar las normas de forma razonable, proporcionada y compatible con los derechos de los involucrados, pues no pueden aplicarse de forma independiente la normativa sobre carrera administrativa.

Así mismo, deben realizar un examen objetivo de las circunstancias del caso. En los eventos en que pueda garantizarse los derechos de carrera y de estabilidad laboral la autoridad está obligada a hacerlo. Así cuando no se haya provisto todos los cargos por el concurso debe adoptar la acción razonable para la protección correlativa de los derechos.

Por lo tanto, no puede concluirse que la estabilidad de aquellos cerca a pensionarse se limita a los eventos de renovación pública. Sobre el particular aquel ha sostenido que el retén social es apenas uno de los mecanismos de protección de las personas próximas a obtener la pensión.

Al referirse a la Ley 790 de 2002, mediante la cual se redujo el tamaño del Estado, la Corte explicó que su Artículo 12 constituyó una clara expresión de la protección de los derechos de las personas próximas a pensionarse, así como de las madres y

padres cabeza de familia sin alternativa económica y de los discapacitados amparados a través de un retén social.

El argumento: la disposición consagra que no podrían ser desvinculados de sus cargos aquellos servidores públicos que dentro de los 3 años siguientes contados a partir de la promulgación de la ley -27 de diciembre de 2002- cumplieran con la totalidad de los requisitos para disfrutar de la pensión de jubilación o vejez.

En este sentido, explicó el alto tribunal, puede afirmarse que las personas próximas a pensionarse adquirieron, en los términos de la Ley 790 de 2002, un derecho de estabilidad laboral que les permitía permanecer en el cargo hasta el cumplimiento de los requisitos para obtener el reconocimiento de esta garantía.

Esto, si ese hecho -el de cumplir con los requisitos para pensionarse- ocurría dentro de los 3 años siguientes a la fecha de promulgación de la ley.

Así, explicó la Corte, mediante el Artículo 12 de la Ley 790 de 2002, el legislador garantizó la preservación de un derecho en vías de adquisición, no de una mera expectativa, pues las personas que en menos de 3 años adquirirían el derecho a pensionarse configuraron confianza legítima en que serían pensionadas a la luz del régimen al cual estaban vinculadas.

La Corte dijo que la Ley 790 de 2002 quedó modificada por la Ley 812 de 2003, que en su artículo 8 dispuso expresamente que los beneficios otorgados por la Ley 790 de 2002 se aplicarían a los servidores del Estado retirados del servicio a partir del 1º de septiembre de 2002 y hasta el 31 de enero de 2004.

*"No obstante, en relación con las personas próximas a pensionarse, la misma norma ordenó que la garantía debía respetarse hasta el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez".*

Sin embargo, la Corte recordó que, mediante fallo C-991 de 2004, declaró inconstitucional ese límite temporal.

#### **PROHIBICIÓN PARA QUE EX SERVIDORES PÚBLICOS GESTION EN INTERESES PRIVADOS**

El numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 Quedará así: Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a Quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado. Esta prohibición será indefinida en el tiempo respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones. Se entiende por asuntos concretos de los cuales conoció en ejercicio de sus funciones aquellos de carácter particular y concreto que fueron objeto de decisión durante el ejercicio de sus funciones y de los cuales existe sujetos claramente determinados.

**ARTÍCULO 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO.** Adicionase un literal f) al numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.



Mi poderdante señor **CARLOS MARENCO PEREZ** de conformidad a la norma transcrita queda impedido para ocupar ciertos cargos, haciendo más gravosa su situación para obtener un nuevo trabajo, quedándose limitado y desamparado por el Estado más aun en su condición de Padre cabeza de familia.

#### PRUEBAS

1. Acta de posesión de fecha 11 de febrero del 2013
2. Manual de funciones laborales.
3. Resolución No 2013021613 del 24 de julio del 2013.
4. Copia de desvinculación del cargo del señor CARLOS JULIO MARENCO.
5. Certificado de fecha 19 de febrero del 2019
6. Resolución No 2019007869 del 5 marzo del 2019, nombrar de manera provisional a CARLOS JULIO MARENCO.
7. Oficio No 2350-0631-19, de fecha 2 de abril de 2019.
8. Acta de posesión No 116 de fecha 2 de abril del 2019.
9. Resolución No 2019020715 del 27 de mayo de 2019, se da terminado el nombramiento.
10. Oficio No 2350-1214-19, comunicación de desvinculación.
11. Copia de la historia clínica de su esposa de la señora Betty Esther Valderrama Gómez
12. Copia de la cedula esposa de la señora Betty Esther Valderrama Gómez
13. Copia de la partida de matrimonio
14. Copia de declaración juramentada ante notario de padre cabeza de hogar
15. Copia del certificado de la eps coomeva, donde la señora Betty Esther Valderrama Gómez aparece como beneficiaria.
16. Historia Laboral de Colpensiones
17. Extracto de Fondo de pensiones Obligatorias COLFONDO.
18. Fallo de Tutela segunda instancia de fecha 17 de julio del 2017, del Tribunal superior del Distrito de de Barranquilla, sala Quinta de decisión, la Magistrada Ponente Sonia Esther Rodríguez Noriega, ordeno al **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** reintegrar al prepensionado LUIS EDUARDO VIÑAS RAMOS

#### ANEXO.

1. Todos los citados en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda original, traslado y el archivo.
3. Poder para actuar

## JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la entidad.

## NOTIFICACIONES

El accionante en la calle 41 No 43-128 oficina 21 de esta ciudad.

**ACCIONADOS: JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CÓRDOBA** en la calle 6ª No 61-44 piso 4 de la ciudad de Montería.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** en la carrera 60 No 74-159 de esta ciudad

Cordialmente,



**LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS**  
C.C No 72.180.978 de Barranquilla.  
T.P No 99.904 del C S de la J.



**LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS**  
**ABOGADO TITULADO**  
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y ADMINISTRATIVO

Señor  
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
E. S. D

**ACCIONANTE: CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**

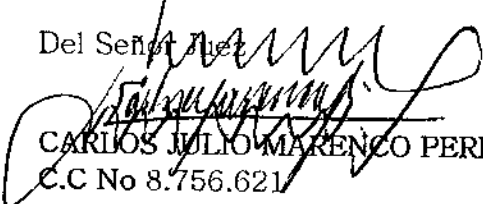
**ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

CARLOS JULIO MARENCO PEREZ, mayor de edad, identificado con cedula numero 8.756.621, residente en la carrera 19 No 18-84 de la ciudad de Barranquilla, muy respetuosamente me dirijo usted para manifestarle que conferimos poder amplio especial y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía numero 72.180.978 expedida en Barranquilla (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional numero 900.904 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la calle 41 N° 43-128 Of. 21 de esta ciudad, para que en mi nombre inicie y lleve a su culminación acción de tutela en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, para que por sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada se tutele el derecho AL DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, LA SALUD, ESTABILIDAD FAMILIAR Y EMOCIONAL entre otros derechos que salvaguarda nuestra carta magna.


Faculto expresamente al Dr. LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, E IR ante cualquier jurisdicción o instancia en procura y defensa de nuestros intereses.


Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del Señor Juez

  
CARLOS JULIO MARENCO PEREZ  
C.C No 8.756.621

ACEPTO:

  
LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS  
C.C. 72.180.978 de Barranquilla  
T.P. 900.904 del C.S. de la J.

	<b>ACTA DE POSESION</b>	Código: F24-PA05-GTH
		Versión: 2
		Página 1 de 4
		Fecha de emisión: 25/10/2011

**ACTA DE POSESIÓN No. 153**


En Bogotá D.C. el día 11 de Febrero de 2013, se presentó el (la) Señor (a) **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8756621, con el fin de tomar posesión en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 11**, de la Dirección de Operaciones Sanitarias, para el cual fue nombrado (a) mediante nombramiento provisional por Resolución No. 2013002365 del 29 de Enero de 2013, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.169.943.00).

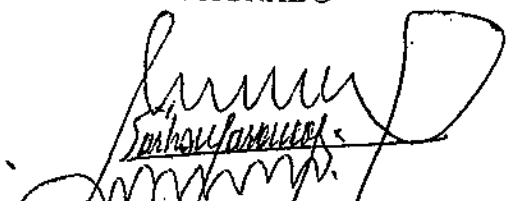
El (la) posesionado (a) prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el Decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la Cédula de Ciudadanía.

QUIEN POSESIONA

EL POSESIONADO

  
 LUIS MANUEL GARAVITO  
 MEDINA  
 SECRETARIO GENERAL

  
 CARLOS JULIO MARENCO  
 PEREZ

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Carlos Julio Naranco

**INVIMA**

Prosperidad  
para todos

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2012030593 del 12 de Octubre 2012

"Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias  
Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos INVIMA"

Hoja número 754 de 1276.

Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	
<b>IX. ALTERNATIVA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
Título profesional en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Química Farmacéutica, Ingeniería Química, Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Microbiología Industrial, Microbiología, Zootecnia, Bacteriología, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Sanitaria o Nutrición.	Ses (6) meses de experiencia profesional relacionada.
Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.	
Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	

<b>DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS</b>
<b>II. PROPOSITO PRINCIPAL</b>
Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, Materias Primas para la fabricación de los mismos y bebidas en el área del Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, en concordancia con la legislación sanitaria, los procedimientos, las políticas y directrices del Instituto.
<b>III. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Revisar los documentos y dar el trámite respectivo a la solicitud de inspección sanitaria para la importación y exportación de Alimentos y materias primas para los mismos de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente.</li> <li>2. Realizar la inspección física sanitaria de importación o exportación de alimentos y materias primas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos.</li> <li>3. Realizar la toma de muestras de alimentos y materias primas para los mismos objeto de importación y exportación, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos o directrices institucionales.</li> <li>4. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la legalidad que se conformen al Interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.</li> <li>5. Ejecutar las directrices trazadas en los programas de vigilancia epidemiológica y alertas sanitarias de acuerdo con los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad y en especial los lineamientos señalados por la</li> </ol>

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.  
Carrera 68D17-11/21PBX: 2948700.  
Bogotá - Colombia.  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



CP 202 - 1



CC 1241 - 1



CC 34 7241 - 1

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 2012030593 del 12 de Octubre 2012

*"Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias  
Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y  
Alimentos INVIMA"*

Hoja número 755 de 1276.

**Dirección de Alimentos y Bebidas.**

6. Ejecutar las acciones que le permitan al Instituto cumplir con los objetivos, planes, programas y proyectos, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control, en la inocuidad, en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, de conformidad con la legislación, procedimientos vigentes y los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y Bebidas.
7. Apoyar las actividades que adelanten los Grupos de Trabajo Territorial en inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos cuando el respectivo Coordinador así lo disponga.
8. Expedir los actos administrativos, elaborar los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la legislación y procedimientos vigentes.
9. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes.
10. Absolver las consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones vigentes y las competencias asignadas.
11. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.
12. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

**IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

1. Se revisan los documentos y se da el trámite respectivo a la solicitud de inspección sanitaria para la importación y exportación de Alimentos y materias primas para los mismos de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente.
2. La inspección física sanitaria de importación o exportación de alimentos y materias primas para los mismos, se hace de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos.
3. La toma de muestras de alimentos y materias primas para los mismos objeto de importación y exportación, se adelanta conforme a lo establecido en el manual de procedimientos o directrices institucionales.
4. Las directrices trazadas en los programas de vigilancia epidemiológica y alertas sanitarias se ejecutan de acuerdo con los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad y en especial los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y Bebidas.
5. Las acciones de inspección, vigilancia y control, en la inocuidad, en la importación y exportación de alimentos y materias primas para la producción de los mismos, que le permiten al Instituto el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad, se realizan en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, de conformidad con la legislación, procedimientos vigentes y los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y Bebidas.
6. Las acciones inspección, vigilancia y control de alimentos y materias primas para la fabricación de mismos, incluyendo la verificación de las condiciones sanitarias del transporte y condiciones de almacenamiento en puertos, aeropuertos y pasos fronterizos se realizan de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a las Entidades Territoriales de Salud.
7. Los actos administrativos, los certificados de inspección sanitaria y los otros documentos requeridos para el cumplimiento de sus funciones se expiden de



GP 722 - 1



GC 7241 - 1



GC-SC-2245-1

"Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA"

Hoja número 756 de 1276.

<p>acuerdo con la legislación y procedimientos vigentes.</p> <p>8. Los bienes, elementos, equipos y archivos se custodian y administran de manera adecuada y conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>9. Las consultas y peticiones internas y externas se absuelven de conformidad con las disposiciones vigentes y las competencias asignadas.</p> <p>10. Los informes de actividades y resultados de gestión se presentan de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.</p> <p>11. Las funciones que le son asignadas por el Jefe Inmediato se realizan en cumplimiento de lo señalado y acorde con las funciones del cargo.</p>	
<b>V. CAMPO O RANGO DE APLICACIÓN</b>	
<p>Categoría. Establecimiento Público.</p> <p>Clases. Entidades Públicas Orden Nacional.</p> <p>Clases. Verbal, telefónica, virtual (Chat, e-mail, tele conferencia, foro virtual).</p> <p>Categoría: Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.</p> <p>Clases. Escrita, digital, verbal, presencial.</p>	
<b>VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>	
<p>1. Legislación Sanitaria en alimentos.</p> <p>2. Epidemiología y Salud Pública.</p> <p>3. Manejo de Base de Datos y de Office.</p> <p>4. Conocimientos básicos del idioma inglés.</p>	
<b>VII. EVIDENCIAS</b>	
<p>De producto: Propuestas de planes y proyectos presentados. Consultas y peticiones resueltas en término.</p> <p>De Desempeño: Cumplimiento de los Objetivos de la Dirección y la Entidad.</p> <p>De conocimiento: Prueba verbal y escrita sobre las funciones esenciales del empleo.</p>	
<b>VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
<p>Título profesional en: Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Microbiología Industrial, Zootecnia, Bacteriología o Química Farmacéutica, Microbiología.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
<b>IX. ALTERNATIVA</b>	
<b>Estudios</b>	<b>Experiencia</b>
<p>Título profesional en: Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Bioquímica de Alimentos, Química de Alimentos, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Industrial de Alimentos, Microbiología Industrial, Zootecnia, Bacteriología o Química Farmacéutica, Microbiología.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2013021613 DEL 24 DE JULIO DE 2013**

*"Por la cual se prorroga un nombramiento provisional en la planta de personal Globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA -"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA -**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No.2013002365 del 29 de Enero de 2013 se nombro provisionalmente en la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA - al señor (a) **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 8756621, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 11, del cual tomo posesión el día 11 de Febrero de 2013.

El parágrafo Transitorio del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 dispone: "(...) Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"

En atención a la norma mencionada, la Dirección General del INVIMA, solicitó la Autorización de Prorroga del Nombramiento Provisional a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En respuesta a la solicitud en mención, el Comisionado Jose E. Acosta con oficio 2013 EE 24827 del 17 de Julio de 2013 autorizó la prórroga del Nombramiento Provisional del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2044, Grado 11, hasta que se expida la correspondiente lista de elegibles producto del concurso de méritos.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA -

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No.2013002365 del 29 de Enero de 2013, al señor (a) **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 8756621, en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, CODIGO 2044, GRADO 11 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA -, hasta que se expida la correspondiente lista de elegibles producto del concurso de méritos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 24 de Julio de 2013.

*Blanca Elvira Cajigas de Acosta*  
**BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General

Proyectó: *Andrea Carrero Burbano*  
Revisó: *Juan Gabriel Jimenez Mojica/Pilar Morales*  
Aprobó: *Fabian Ricardo Romero Suarez*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



GP 282 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1





La salud  
es de todos



Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2019

2350-0280-19

Señor:  
**CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**  
Dirección de Operaciones Sanitarias  
Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación de Desvinculación

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que mediante Resolución N°. 2019003714 del 7 de febrero de 2019, se dispuso su desvinculación del cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, perteneciente a la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA, a partir del 14 de febrero de 2019, fecha en que el señor RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ, tomará posesión en el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11; por tal razón amablemente se solicita realizar y entregar los siguientes soportes:

1. Diligenciar Formato Acta de entrega de cargo GTH-SVI-FM004 (El acta debe ser diligenciada completamente y firmada por parte de los Coordinadores de Grupo, Jefes de oficina y/o Directores técnicos según aplique). Hacer entrega y registro de los elementos con logo del Invima (chaqueta, overol, chaleco, entre otros), dependiendo de las funciones ejecutadas.
2. Entregar Carne del Instituto y ARL al Grupo de Talento Humano.
3. Entregar Tarjeta de acceso al área de Gestión Administrativa.
4. Actualizar la hoja de vida en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP, en el cual indique la desvinculación en el aplicativo.
5. Entregar Declaración de Bienes y Rentas SIGEP Impresa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995. [https://servidordpublico.sigep.gov.co/sse\\_generico/espanol/generico\\_login.jsp?estado=2](https://servidordpublico.sigep.gov.co/sse_generico/espanol/generico_login.jsp?estado=2)
6. Hacer entrega al Jefe inmediato o a quien se delegue, los bienes y/o elementos activos y de consumo controlado a cargo del funcionario. Se debe adjuntar firmado el Formato de Traslado (Generado por el aplicativo de almacén).
7. En caso que participe del proceso de Evaluación de Desempeño o Medición del Rendimiento laboral debe realizarse y entregar los formatos originales por el período correspondiente.
8. Diligenciamiento de la encuesta electrónica de retiro de personal. <http://formularios.invima.gov.co/view.php?id=141869>
9. Para el caso de empleos de nivel Directivo, en un término máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la desvinculación, se debe hacer entrega al Jefe inmediato, del Informe de asuntos y recursos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, y como soporte adjunto al formato GTH-SVI-FM004 Acta de entrega del puesto de trabajo.

*"En caso de presentarse que el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega de los documentos y/o elementos anteriormente relacionados, en los términos de ley será requerido por el órgano de control interno Disciplinario, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la desvinculación, cumpla con esta obligación. El servidor público saliente que dejare de cumplir con esta disposición será sancionado disciplinariamente en los términos de ley". Ley 951 de 2005.*

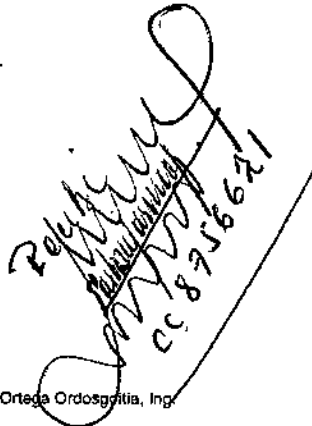
En nombre del Invima le expresamos nuestro agradecimiento por la gestión desarrollada durante su vinculación.

Cordialmente,

  
**NIDIA LUCIA MARTINEZ CAMARGO**  
Asesora de la Dirección General con delegación de  
Funciones del Grupo de Talento Humano

Proyectó: Julie Diaz  
Revisó: Nuvia Velasco

Con copia correo electrónico: Dr. Benjamín Augusto Guardo, Dr. Cristian Moisés de la Hoz, Dr. Israel Garcia Veloza, Dr. Marlon Ortega Ordóñez, Ing. Fabián Augusto Patarroyo, Almacén general, Jhon Alexander Piñeros Beltrán.

  
Revisó:  
Nidia Lucia Martínez Camargo  
Asesora de la Dirección General  
CC: 8756621



La salud  
es de todos

Minsalud

2350 - 0394 - 19

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -  
INVIMA**

NIT: 830 000 167-2

**CERTIFICA:**

Que revisada la historia laboral del (la) ex funcionario (a) CARLOS JULIO MARENCO PEREZ, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 8.756.621, se consta que estuvo vinculado(a) en la Planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, desde el 11 de febrero de 2013 y hasta el 13 de febrero de 2019.

Durante su vinculación desempeño los siguientes cargos y funciones:

- **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias**, desde el 28 de febrero de 2014 y hasta el 13 de febrero de 2019.

Mediante Resolución No. 2014005261 del 28 de febrero de 2014, se realizó el traslado del (la) funcionario(a) del Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera al Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

De conformidad con la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015, "Por la cual establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

**PROPÓSITO PRINCIPAL**

Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, Materias Primas para la fabricación de los mismos y bebidas en el área del Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, en concordancia con la legislación sanitaria, los procedimientos, las políticas y directrices del Instituto.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
 (l) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

**invimã**  
 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud  
es de todos

Minsalud

- **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias**, desde el 11 de febrero de 2013 y hasta el 27 de febrero de 2014.

Nombrado(a) mediante Resolución No. 2013002365 del 29 de enero de 2013 con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, y posesionado(a) con Acta No. 153 del 11 de febrero de 2013.

De conformidad con la Resolución No. 2012030593 del 12 de Octubre 2012, "Por la cual establece el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA", las funciones propias para el cargo son las siguientes:

#### **PROPÓSITO PRINCIPAL**

Realizar Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos, Materias Primas para la fabricación de los mismos y bebidas en el área del Grupo de Trabajo asignado y en particular en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo, según sea el caso, en concordancia con la legislación sanitaria, los procedimientos, las políticas y directrices del Instituto.

#### **FUNCIONES ESENCIALES**

1. Revisar los documentos y dar el trámite respectivo a la solicitud de inspección sanitaria para la importación y exportación de Alimentos y materias primas para los mismos de acuerdo con el Manual de procedimientos vigente.
2. Realizar la inspección física sanitaria de importación o exportación de alimentos y materias primas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos.
3. Realizar la toma de muestras de alimentos y materias primas para los mismos objeto de importación y exportación, de acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos o directrices institucionales.
4. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.
5. Ejecutar las directrices trazadas en los programas de vigilancia epidemiológica y alertas sanitarias de acuerdo con los planes, programas y proyectos de competencia de la Entidad y en especial los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y Bebidas.
6. Ejecutar las acciones que le permitan al Instituto cumplir con los objetivos, planes, programas y proyectos, en términos de la competencia

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 2019007869 DEL 05 DE MARZO DE 2019**

*«Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial»*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que la CNSC mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer entre otros, trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que la Resolución No. CNSC – 20182120111515 del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41622** denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en tercer lugar el señor **RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **1.064.991.779**.

Que no obstante lo anterior, el señor **RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al " *acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima* ", y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela de Primera Instancia del 14 de enero de 2019 proferida en el Expediente No. 23-001-33-33-004-2018-00543 el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería ordenó nombrar en periodo de prueba al señor **RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ**.

Que la anterior decisión fue impugnada por el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – Invima.

Que mediante Resolución No. 2019003714 del 7 de febrero de 2019 el Invima dio cumplimiento a la orden judicial y nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al señor **RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ**.

Que el señor **RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ**, tomó posesión en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11** el día 14 de febrero de 2019 mediante Acta de posesión No. 063, y como consecuencia de la posesión en periodo de prueba, el nombramiento provisional del señor Carlos Julio Marengo Perez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.756.621 se dio por terminado.

Que el Tribunal Administrativo de Córdoba – Sala Cuarta de Decisión, Resolvió:

**"PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de fecha 14 de enero de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería mediante el cual se tutelaron los derechos invocados como vulnerados, y en su lugar, **deniéguese** el amparo constitucional solicitado por el accionante,



La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

## RESOLUCIÓN No. 2019007869 DEL 05 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se da cumplimiento a una orden judicial»

Que es preciso acatar la orden del Tribunal y en consecuencia revocar la Resolución No. 2019003714 del 7 de febrero de 2019 en cumplimiento de lo ordenado y como consecuencia procede el nombramiento del señor Carlos Julio Marengo Perez en orden a restablecer sus Derechos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Revocar en todas sus partes la Resolución No. 2019003714 del 7 de febrero de 2019 "Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional en cumplimiento a una orden judicial" y, como consecuencia dejar sin efectos las actuaciones posteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el presente acto administrativo al señor **RAUL ANDRES COGOLLO LÓPEZ, Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11** ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias- Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla).

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia de la revocatoria ordenada en el artículo primero de la presente resolución, Nombrar provisionalmente al señor **CARLOS JULIO MARENCO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.756.621 en el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11** ubicado en la Dirección de Operaciones Sanitarias- Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA.

**Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento y deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Director de Operaciones Sanitarias, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 de marzo de 2019.

  
JULIO CÉSAR ALDANA BULA  
Director General

Proyectó: Angely Merchán G.  
Revisó: Pílar Morales, Ramiro Ortiz, Yelina García  
Aprobó: Nikla Lucía Martínez Carrango  
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Teléfono: (57) 311 2000 44 - 60

invima



La salud  
es de todos

Minsalud

Bogotá, D.C., 02 de abril de 2019  
2350-0631-19

Estimado

**DOCTOR RAFAEL ENRIQUE SANJUANELO DURAN**

Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1 (Barranquilla)

Dirección de Operaciones Sanitarias

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

Cra 60 No. 74-159 Barrio Prado – Barranquilla

Asunto: Presentación Nuevo Funcionario

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que el día de hoy tomo posesión el servidor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, quien fue nombrado mediante Resolución No. **2019007869** del 5 de marzo de 2019 *“Por la cual se revoca un nombramiento en periodo de prueba y se hace un Nombramiento en Provisionalidad, dando cumplimiento a una orden judicial”*; para facilitar la adaptación al Instituto el funcionario recibió inducción presencial, la cual agradezco complementar desde el puesto de trabajo, así mismo apoyar el entrenamiento de acuerdo con los lineamientos del área de capacitación.

Con ocasión de su ingreso sugiero presentarlo con el equipo de trabajo y facilitar su integración a la familia Invima.

Cordialmente,

  
**NIDIA LUCÍA MARTÍNEZ CAMARGO**


Asesora de la Dirección General con delegación de  
Funciones del Grupo de Talento Humano

Proyectó: Julie Díaz  
Revisó: Nuvia Velasco

Presentar a: Dr. Benjamín Augusto Guardo, Dr. Rafael Sanjuanelo

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima  
**Oficina Principal:** Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
**Administrativo:** Cra 10 N° 64 - 60  
(1) 2948700  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)

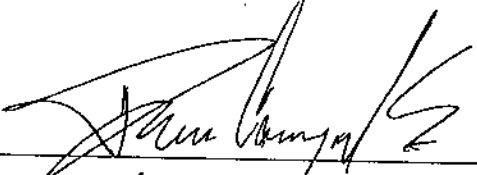
  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	SELECCIÓN Y VINCULACIÓN		
	<b>FORMATO ACTA DE POSESIÓN</b>			
Código: GTH-SVI-FM003	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1	

**ACTA N° 116**

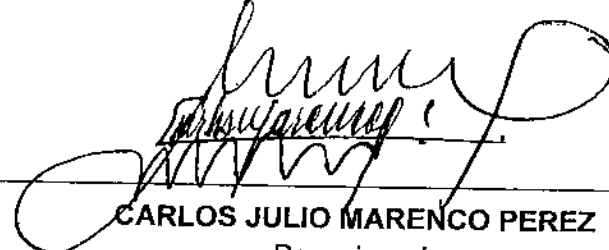
En Bogotá D.C., el día 02 de abril de 2019, se presentó al despacho de la Secretaría General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, el señor, **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.756.621**, con el fin de tomar posesión en el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11**, de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - GRUPO DE TRABAJO TERRITORIAL COSTA CARIBE 1 (BARRANQUILLA)**, de la planta de Personal Globalizada del Invima, para el cual fue nombrado en provisionalidad mediante Resolución n. **2019007869 DEL 5 DE MARZO DE 2019**, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (2.923.678)**.

El posesionado prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la Constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.


---

**IVÁN CARVAJAL SÁNCHEZ**  
 Secretario General


---

**CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**  
 Posesionado

Proyectó: Liliana Pérez  
 Revisó: Nuvia Velasco

EL FORMATO IMPRESO DE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

Carrera 68D Nro. 17-11/21 PBX: 2948700 Página Web [http:// www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co) Bogotá – Colombia



La salud  
es de todos.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019020715 DEL 27 DE MAYO DE 2019**

«Por la cual se hace un Nombramiento en Período de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

***"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE ... Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia".***  
(Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio de fecha 02 de mayo de 2019 en el expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma corporación resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la convocatoria No 428 de 2016.

Que la Resolución No. CNSC -20182120111515 del 16 de Agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41622 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en tercer lugar el (la) señor (a) RAUL ANDRES COGOLLO LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1064991779.

Que en la actualidad, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad el (la) servidor (a) público (a) CARLOS JULIO MARENCO PEREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 8756621.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: *"Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias,





La salud  
es de todos

Minsalud

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

### RESOLUCIÓN No. 2019020715 DEL 27 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto».

Que se debe nombrar al elegible **RAUL ANDRES COGOLLO LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1064991779, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - GTT COSTA CARIBE 1 (BARRANQUILLA)** y se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional del (la) servidor (a) **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 8756621, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **RAUL ANDRES COGOLLO LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1064991779, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **RAUL ANDRES COGOLLO LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1064991779, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - GTT COSTA CARIBE 1 (BARRANQUILLA)**, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.923.678)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional de el (la) servidor (a) **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 8756621, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, se entenderá terminado automáticamente una vez el (la) señor (a) **RAUL ANDRES COGOLLO LOPEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1064991779, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.



La salud  
es de todos

Ministerio de Salud y Protección Social

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2019020715 DEL 27 DE MAYO DE 2019**

*«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»*

**ARTÍCULO CUARTO:** El (la) señor (a) **RAUL ANDRES COGOLLO LOPEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Operaciones Sanitaria, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 27 de mayo de 2019.

**JULIO CÉSAR ALDANA BULA**  
Director General

Proyectó: Nuvia Velasco  
Revisó: Pilar Morales S.G.S.M.  
Aprobó: Nidia Lucia Martínez Camargo  
Aprobó Iván Carvajal Sánchez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá  
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

invima



Bogotá, D.C., 12 de junio de 2019

2350-1214-19

Señor:  
**CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**  
Dirección de Operaciones Sanitarias  
Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1-Baranquilla  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación de Desvinculación

Cordial saludo,

De manera atenta le comunico que mediante Resolución N°. 2019020715 del 27 de mayo de 2019, se dispuso su desvinculación del cargo **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**, perteneciente a la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA, a partir del 13 de junio de 2019, fecha en que el (la) señor (a) **Raul Andres Cogollo Lopez**, tomará posesión en el cargo **Profesional Universitario, Código 2044 Grado 11**; por tal razón amablemente se solicita realizar y entregar los siguientes soportes a su jefe inmediato para que el des pues de su respectiva revisión los allegue al Grupo de Talento Humano:

1. Diligenciar Formato Acta de entrega de cargo GTH-SVI-FM004 (El acta debe ser diligenciada completamente y firmada por parte de los Coordinadores de Grupo, Jefes de oficina y/o Directores técnicos según aplique). Hacer entrega y registro de los elementos con logo del Invima (chaqueta, overol, chaleco, entre otros), dependiendo de las funciones ejecutadas.
2. Entregar Carne del Instituto y ARL al Grupo de Talento Humano.
3. Entregar Tarjeta de acceso al área de Gestión Administrativa.
4. Actualizar la hoja de vida en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública – SIGEP, en el cual indique la desvinculación en el aplicativo.
5. Entregar Declaración de Bienes y Rentas SIGEP impresa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995. [https://servidorpublico.sigep.gov.co/sse\\_generico/espanol/generico\\_login.jsp?estado=2](https://servidorpublico.sigep.gov.co/sse_generico/espanol/generico_login.jsp?estado=2)
6. Hacer entrega al Jefe inmediato o a quien se delegue, los bienes y/o elementos activos y de consumo controlado a cargo del funcionario. Se debe adjuntar firmado el Formato de Traslado (Generado por el aplicativo de almacén).
7. En caso que participe del proceso de Evaluación de Desempeño o Medición del Rendimiento laboral debe realizarse y entregar los formatos originales por el período correspondiente.
8. Diligenciamiento de la encuesta electrónica de retiro de personal. <http://formularios.invima.gov.co/view.php?id=141869>
9. Para el caso de empleos de nivel Directivo, en un término máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la desvinculación, se debe hacer entrega al Jefe inmediato, del informe de asuntos y recursos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005, y como soporte adjunto al formato GTH-SVI-FM004 Acta de entrega del puesto de trabajo.

*"En caso de presentarse que el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega de los documentos y/o elementos anteriormente relacionados, en los términos de ley será requerido por el órgano de control interno Disciplinario, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la desvinculación, cumpla con esta obligación. El servidor público saliente que dejare de cumplir con esta disposición será sancionado disciplinariamente en los términos de ley". Ley 951 de 2005.*

En nombre del Invima le expresamos nuestro agradecimiento por la gestión desarrollada durante su vinculación.

Cordialmente,

  
**GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCIA**  
Profesional Especializado con Asignación de  
Funciones del Grupo de Talento Humano

Proyección: Julie Diaz  
Revisó: Nuvia Velasco

Con copia correo electrónico: Dr (a). Guillermo Jose Perez, Dr (a). Lany Sadit Alvarez, Dr. Marlon Simon Ortega, Ing. Fabián Augusto Patarroyo, Almacén general, Jhon Alexander Piñeros Beltrán.



INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: **Cédula de Ciudadanía**  
Número de Documento: **8756621**  
Nombre:  
Dirección:  
Estado Afiliación:

Fecha de Nacimiento:  
Fecha Afiliación:  
Correo Electrónico:  
Ubicación:

**SIN REGISTRO HISTÓRICO**

*Clarena*

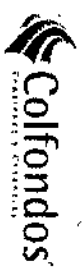


COLPENSIONES Nit 900.336.004-7  
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 julio/2019  
ACTUALIZADO A: 12 julio 2019

---

null null null





Identif	Estado	C.C.	8756521	MARENGO	PEREZ	CARLOS	JULIO	Fecha	afp	Nombre	afp	Fecha	afp
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.687.000				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20161227	20161227	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.755.500				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20170227	20170227	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.782.404				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20170325	20170325	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.782.404				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20170505	20170505	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.782.070				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20170629	20170629	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.782.070				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20170831	20170831	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.782.070				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20170928	20170928	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.782.070				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20171130	20171130	DA11593
201702	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.843.945				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20171221	20171221	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.947.045				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20180305	20180305	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20180407	20180407	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20180520	20180520	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20180705	20180705	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20180806	20180806	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20180924	20180924	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20181021	20181021	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20181128	20181128	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20190104	20190104	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20190119	20190119	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20190215	20190215	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20190510	20190510	DA11593
201802	COT.	FONDO ACTIVA	30	2.923.678				4/29	830000167	INST NAC DE VIG 00010	COLFONDOS PENSIONE 20190530	20190530	DA11593

Detalle de periodos: 11/11/2018 a 31/05/2019  
 Persona: MARENGO PEREZ CARLOS JULIO  
 Numero: 31

Resumen de semanas

Detalle	Periodo	11/11/2018	31/05/2019
( ) Sem. acredit. en el fondo	438.71	Días acredit. en el fondo	3071
( ) Sem. acredit. origen Bono		Días acredit. origen Bono	
( ) Sem. acredit. otras AFPs		Días acredit. otras AFPs	
( ) Sem. acredit. otras Cotiz.		Días acredit. otras Cotiz.	
( ) Sem. acredit. Revocatoria RF		Días acredit. Revocatoria RF	
( ) Sem. acredit. Revocatoria RV	426.71	Días acredit. Revocatoria RV	3071
( ) Total semanas acreditadas		Días acreditados	
( ) Semanas simultaneas		Días simultaneos	
( ) Días en semana		Días en días	

Total semanas para B y P: 438.71 Total días para B y P: 3071

Total cotizaciones: 104  
 Total días acredit.: 3071  
 Total días cotiz.: 1071  
 Firma de Adecuación del Afiliado  
 C.C. 8756521 MARENGO PEREZ CARLOS JULIO  
 Firma del Empleador que Resosera  
 FIN DEL REPORTE

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN MATERIAL (CASA)**

Entre los suscritos, de una parte la señora , FIDELIA BAÑO DE PRENT mayor de edad y residente en el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico, Identificado con cédula de ciudadanía número 32.624.099, quien en adelante se denominará el Arrendador, y por otra parte el señor CARLOS JULIO MARENCO PEREZ, mayor de edad y residente en el Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico,, Identificado con cédula de ciudadanía número 8.756.621, quien en adelante se denominará el Arrendatario, celebran el presente Contrato de Arrendamiento de una casa, que se regirá por las normas aplicables en la materia, y especialmente por las siguientes cláusulas:

### **CLAUSULAS**

**Primera. Objeto del contrato.** El Arrendador, propietario del Inmueble, ubicado en la Carrera 19 No 18-94, Barrio las Nieves del Distrito de Barranquilla de Barranquilla Departamento del Atlántico, concede al Arrendatario el uso y goce del mismo.

**Segunda. Término.** El término de duración del presente contrato será de 12 (Doce) meses, contados a partir del día 02 del mes de Enero del 2019. Hasta el día 02 del mes de Enero del 2020.

**Tercera. Canon mensual.** El precio mensual que el Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador por el uso y goce del Bien Material es de Setecientos Mil pesos M/L CTE (\$700.000).

**Cuarta. Oportunidad para el pago.** El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendador el canon mensual dentro de los 02 (Dos) primeros días de cada mes.





**Quinta. Destinación.** El Arrendatario se obliga a utilizar el Bien Material para uso residencial, y no podrá darle otra destinación, sin la previa autorización escrita del Arrendador.

**Sexta. Servicios públicos y pago.** El local consta de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural y otros solicitado por el arrendatario); el pago mensual y oportuno de dichos servicios corresponderá en su totalidad al Arrendatario, quien declara que recibe al día este pago por parte del Arrendador.

**Séptima. Estado del local comercial.** El arrendatario declara haber recibido el Bien Material, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato, en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien.

**Octava. Reparaciones.** El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos suyos o sus dependientes, y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito del arrendador.

**Novena. Terminación y prórroga.** Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

**Décima. Renovación.** Después de dos (2) años de vigencia del presente contrato, el Arrendatario tendrá derecho a la renovación, conforme a los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.

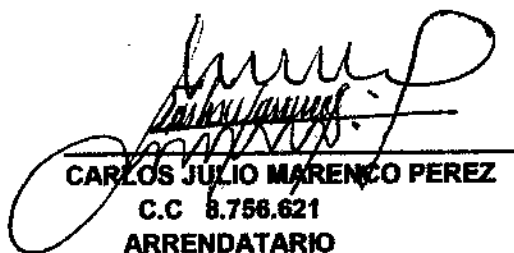
**Decima Primera. Subarriendo.** El Arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito del Arrendador, subarrendar totalmente o parcialmente el Bien Material.

2/3/1985


**Décima Segunda. Cesión.** El Arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice el Arrendador o por enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

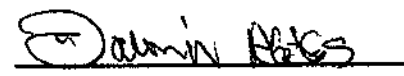
**Décima Tercera. Cláusula penal.** El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 12 (Doce) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento

Para constancia, se firman 2 (dos) copias en el Distrito de Barranquilla de Barranquilla Departamento del Atlántico, a los 02 días del mes de Enero de 2018.

  
CARLOS JULIO MARENCO PEREZ  
C.C 8.756.621  
ARRENDATARIO

  
FIDELIA BAÑO DE PRENT  
C.C. 32.624.099  
ARRENDADOR

  
ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ  
C.C 8.667.634  
TESTIGO

  
DARWIN REYES MIRANDA  
1.143.431.280  
TESTIGO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.652.380

VALDERRAMA GOMEZ REPUBLICA DE COLOMBIA

APellidos BETTY ESTHER



*[Handwritten signature]*  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



IMPORTE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL-1961

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

Q.S. RH

F

SEXO

04-JUN-1980 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0000150-00132151-F-0032852380-20081129 0007122920A 1 3350027681



ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA  
 PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA  
 MISIONEROS CLARETIANOS  
 BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA



## PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO.....: 0017

FOLIO.....: 0343

NUMERO.....: 1027

FECHA MATRIMONIO...: NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS  
 EL ESPOSO.....: CARLOS JULIO MARENCO PEREZ  
 HIJO DE.....: LUIS A.MARENCO-CARMEN MARIA PEREZ  
 BAUTIZADO EN.....: COPEY CESAR  
 LA ESPOSA.....: BETTY ESTHER VALDERRAMA GOMEZ  
 HIJA DE.....: RAFAEL VALDERRAMA-NIDIA GOMEZ  
 BAUTIZADA EN.....: SAN ROQUE BOQUILLA  
 TESTIGOS.....: RAFAEL VALDERRAMA Y BEATRIZ MUÑIZ DE PALACIO  
 PRESENCIÓ.....: EUGENIO ZULUAGA  
 DA FE.....: Pbro. SIGIFREDO LOPEZ CMF

## ----- NOTA AL MARGEN -----

LA INFORMACION SUMINISTRADA ES FIEL A LA CONTENIDA EN EL LIBRO. SE EXPIDE EN BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA EL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.....

Pbro. ROBERTO RODRIGUEZ PADIYLA CMF  
 PARRÓCO

CALLE 45 N° 30-62 BARRIO CHIQUINQUIRA. Teléfonos (5) 3795319 - 3184301 - BARRANQUILLA, ATLANTICO - COLOMBIA

**CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS**  
**(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,**  
**USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

Cooameva EPS se permite informar que el afiliado CARLOS JULIO MARENCO PEREZ identificado con CC-8756621, está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 01/09/2012 hasta 17/06/2019, actualmente en el Régimen Contributivo en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es ACTIVO

Tipo y número	Nombres y	Estado	Tipo	Parentesco	Fecha	Fecha
Identificación	Apellidos	Afiliado	Afiliado	Afiliado	Afiliación	Retiro
CC-8756621	CARLOS JULIO MARENCO PEREZ	ACTIVO	COTIZANTE	CABEZA DE FAMILIA	01/09/2012	
Semanas: Cooameva E.p.s. S.a. Cot =444 Ben =214 Total: 658						
CC-32652380	BETTY ESTHER VALDERRAMA GOMEZ	ACTIVO	BENEFICIARIO	CONYUGE	18/04/2017	
Semanas: Cooameva E.p.s. S.a. Cot =214 Ben =108 Total: 322						

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779  
Para constancia de lo anterior, se expide en Barranquilla a Junio 17 de 2019.

Cordialmente,

Director Nacional de Operaciones  
1129527843

¡Gracias por contar con Cooameva, Cooameva cuenta con usted!

EPS-FT-419

Mod. Feb/2012



# REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ

NOTARIO

DECLARACION JURADA RENDIDA PARA FINES  
EXTRAPROCESALES ARTÍCULO 1 NUMERAL 130

DECRETO 2282 DE 1989 Y DECRETO 1557 DE 1998

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil Diecinueve (2.019), ante mí **RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ** Notario Séptimo del Círculo de Barranquilla comparecieron: **ADALBERTO ESCORCIA MONTERO Y RAUL ISIDRO OROZCO ACOSTA**, mayores de edad, identificados (as) con las cédulas de ciudadanía Nos. 7.436.441 y 8.671.003 expedidas en Barranquilla, respectivamente, quienes manifestaron de manera libre y espontánea bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las implicaciones legales que esto conlleva que: **PRIMERO: GENERALIDADES DE LEY: ADALBERTO ESCORCIA MONTERO Y RAUL ISIDRO OROZCO ACOSTA**, domiciliados (as) en Barranquilla, en la calle 17 No. 21-32 barrio Reboló y en la carrera 18 No. 5-54 Barrio La Luz, teléfono 3840385 y 3002264426, de estado civil Soltero y Casado, respectivamente, de nacionalidad colombiano (a) **SEGUNDO: DECLARACION:** Manifiesto de manera libre espontánea bajo la gravedad del juramento que conocemos de vista trato y comunicación desde hace veinticinco (25) años y veintiún (21) años, respectivamente, al señor **CARLOS JULIO MARENCO PEREZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8.756.621 expedida en Soledad y de ese conocimiento que de él tenemos, sabemos y nos consta que es **PADRE CABEZA DE FAMILIA**, tiene a su cargo un (01) hijo de nombre **CARLOS JULIO MARENCO VALDERRAMA**, y su esposa de nombre **BETTY ESTHER VALDERRAMA GOMEZ**, mayores de edad, identificados con C.C. Nos. 1143757426 y 32.652.380 expedidas en Barranquilla, respectivamente, quienes dependen económicamente de él, es quien corresponde con todos los gastos de manutención, vivienda,

**RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**

Notario Séptimo

Calle 53 No. 44-184 Teles: 3491098- 3407705- 340X3629 Fax: 3517394

Barranquilla - Colombia



NOTARIA SÉPTIMA  
DE BARRANQUILLA  
CIRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIA SÉPTIMA  
DE BARRANQUILLA  
CIRCULO DE BARRANQUILLA

alimentación, salud y vive bajo el mismo techo en la Carrera 19 N° 18 - 94 Barrio Las Nieves de esta ciudad. Asi mismo, manifestamos que su esposa está de enferma de cancer de mama. Rendimos esta declaración para fines pertinentes. Damos fe y nos suscribimos como aparece. Que estamos dispuestos a ir a cualquier autoridad y ratificamos de lo aquí manifestado bajo la gravedad del juramento sin presión, ni coacción, de ninguna índole y de manera libre y voluntaria. **TERCERO:** Manifiesta el declarante que la presente está autorizada por la ley. **CUARTO:** Manifiesta el declarante que hace la presente declaración como prueba sumaria para fines pertinentes. Leído y aprobado que fue el presente público instrumento, se firma por todos los que en él hemos intervenido, previa advertencia de que el presente prueba solo servirá para el asunto determinado por el declarante.

NOTARIA SÉPTIMA  
DE BARRANQUILLA  
CIRCULO DE BARRANQUILLA

*[Signature]*  
Declarante



Indice derecho

*[Signature]*  
Declarante



Indice derecho

NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA SÉPTIMA  
DE BARRANQUILLA  
CIRCULO DE BARRANQUILLA

*[Signature]*

RAFAEL MARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Notario Séptimo

Calle 53 No. 44-184 Teles: 3491098- 3407705- 340X3629

Barranquilla - Colombia



NOTARIA SÉPTIMA  
DE BARRANQUILLA  
CIRCULO DE BARRANQUILLA





**BELTY VALDERRAMA**  
Septiembre 29 de 2004

Paciente de 48 años , múltipara desde los 28 años, Ca de mama ductal infiltrante al parecer estadio II diagnosticado en el 2001, por Biopsia con componente in situ y papilomatosis, realizó cuadrantectomía + Ra complementaria en seno izquierdo + Qt tipo FAC. En su última revisión radiológica en Marzo: mamografía: Birads III G. Ósea negativa, ecografía abdominal: Normal, Analítica: Leucopenia, Creatinina, AST, ALT: Normal. Actualmente Asintomática buen performance, no ganglios patológicos, axilas libres, seno izquierdo: Normal, no signos de radiodermatitis, cicatriz en buen estado seno derecha: Normal exepo por la retracción de pezón al parecer benigno, consolidaremos con ecografía.  
En conclusión es una Neo de mama izquierda estadio III con ganglios negativos, P T2 NO MO cadrantectomía sin enfermedad residual.

*Carlos Osorio*  
ONCOLOGO CLINICO  
No Reg. ISSA  
**CARLOS OSORIO**  
Oncólogo Clínico



Dra. Vivianne Támara Chávez

Dr. Roberto Támara Chávez

Fecha :17 de Agosto De 2006

Informe No. 044938

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER  
Empresa : COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CO  
Medico : A QUIEN INTERESE

Edad: 45a 1m Años

Estudio: RX TORAX (P.A. O P.A. Y LATERAL.)

Distinguido colega:


Agradecemos a Ud. el solicitar nuestra colaboración profesional como radiólogos y nos permitimos hacerle llegar nuestra impresión diagnóstica sobre la exploración practicada a su paciente.

DESCRIPCION: Se efectuó estudio radiográfico del tórax, apreciándose los siguientes hallazgos:

La tráquea se encuentra en posición central.  
La silueta cardiovascular tiene aspecto y dimensiones normales.  
Los hilios, la vasculatura y la transparencia pulmonar son de aspecto normal.  
Las cúpulas diafragmáticas están en buena posición y los senos costofrénicos están libres.  
El sistema óseo visible no muestra alteraciones.

CONCLUSION: 1-NO HAY CAMBIOS PATOLOGICOS EVIDENTES EN EL ESTUDIO REALIZADO.

Atentamente,

  
CARLOS MANDAS/RM 4910/RADIOLOGO./LILI

# LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA.

NIT: 890.116.972-2

Cra 47 No.84-20 Cons.207 Telefax: 3562948

E-mail : laboanamed@hotmail.com

Fecha: 25/10/04 09:24 a.m.

Página: 2

Paciente: Valderrama Gómez Betty Esther  
Edad: 43 A Sexo: F Identificación:32652380  
Teléfonos:3744358  
Empresa: COOMEVA E.P.S. S.A. UBA CORDIALIDAD

Recepción: 86859  
Fecha recep: 22/10/04 01:28:27 p.m.  
Médico : Alba Cecilia Ocampo Peña

	Resultado	Valores de referencia
<b>Hematología</b>		
<b>2 Hemograma Tipo III</b>		
Hematocrito	40.2 %	37 a 47 %
Hemoglobina	13.2 gm%	12.0 a 16.0 gm%
Recuento de Leucocitos	6.200 /mm <sup>3</sup>	5.000 a 10.000 /mm <sup>3</sup>
P.N. Neutrofilos	63 %	58 a 66 %
P.N. Eosinofilos	3 %	0 a 4 %
Linfocitos	34 %	21 a 35 %
Concentración de Hemoglobina Corpuscular Media	32.8 gr/dl	31.5 a 39.9 gr/dl
<b>RECUESTO DE PLAQUETAS</b>		
Recuento de Plaquetas.	266.000 mm <sup>3</sup>	140.000 a 400.000 mm <sup>3</sup>
<b>SEDIMENTACION GLOBULAR</b>		
Nivel de Ertrosedimentación a la hora	18 mm/hora	0 a 20 mm/hora

## Inmunología

<b>3 Antígeno De Cancer de Mama (CA 15.3)</b>		
Antígeno De Cancer Ca 15.3	20.3 UI/ml	6.4 a 58.0 UI/ml
Resultado transcrito del original del laboratorio de referencia.		

## Química

<b>4 Creatinina Serica</b>		
Nivel Serico De Creatinina	0.71 mg%	0.6 a 1.1 mg%

ANA-MED  
Bacterióloga.

115

**F H U M**  
**FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**

Barranquilla, Febrero 26/04

PACIENTE            BETTY VALDERRAMA GOMEZ  
EDAD                42 AÑOS

**ECOGRAFIA HEPATICA:**

**HIGADO**        Silueta definida de contornos regulares. Tamaño dentro de lo normal. Parénquima homogénea sin masas, ni colecciones.

**VIA BILIAR**    A nivel intra y extra hepática de calibre normal.

**VESICULA**    Sin edema definido de pared en su interior, sin imágenes de litiasis

**PANCREAS**    Silueta y parenquima dentro de lo normal. No hay colecciones peri ni intra parénquimatosas.

**BAZO**         Silueta, parenquima y ecogenicidad dentro de lo normal.

**RIÑONES:**    Siluetas parenquimas y sistemas pielocaliciales dentro de lo Normal.

Se explora cavidad abdominal y pélvica sin demostrarse efectos de masas.

**IMPRESIÓN ULTRASONOGRAFICA:** . Ver comentarios

**COMENTARIOS:**

El hígado conserva su morfología sin imágenes focalizadas actualmente a este procedimiento.

DRA. ANA LÚZ TAPIAS  
MD. RADIOLOGO

**F.H.U.M.**  
**Fundación Hospital Universitario Metropolitano**  
**Laboratorio Clínico**  
 Cra. 42F No.758-18 Tel: 3565109 Ext: 514 - 515  
 Barranquilla - Colombia

Paciente: Valderrama Gómez Betty Esther  
 Edad: 42 A Sexo: F Identificación: 32652380  
 Teléfonos: 3744358  
 Empresa: Particular

Recepción: 10805  
 Fecha recep: 02/04/2004 09:32:43 a.m.  
 Médico: No Asignado

	Resultado	Valores de referencia
<b>Química</b>		
1 ALANINO AMINO TRANSFERASA (GPT-ASA) Nivel Serico De Alanino Amino Transferasa (GPT)	10 U/L	1 a 49 U/L
2 ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (GOT-AST) Nivel Serico De GOT-AST	7 U/L	1 a 47 U/L
● BUN, NITROGENO UREICO Nivel de Nitrogeno Ureico	18.1 mg/dl	4.8 a 23.3 mg/dl
4 COLESTEROL TOTAL Nivel Serico De Colesterol Total Sospechoso mayor a 220 mg/dl Patológico mayor a 260 mg/dl	201 mg/dl	10 a 200 mg/dl
5 CREATININA SERICA Nivel Serico De Creatinina	0.7 mg/dl	0.6 a 1.3 mg/dl
6 FOSFATASA ALCALINA Nivel de Fosfatasa Alcalina	182 U/L	
<b>VALORES DE REFERENCIA</b>		
	1 año a 17 años: 100 - 400 U/L	
	18 años o más : 68 - 240 U/L	
● 7 GLICEMIA Nivel Serico De Glucosa	85 mg/dl	75 a 115 mg/dl
8 UREA SERICA Nivel Serico De Urea	40.8 mg/dl	10 a 50 mg/dl

  
 Bacteriologo

# LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA.

NIT: 890.116.972-2

Carrera 47 No. 84-20 Consultorio 207 Telefax: 3562948 Celular 315-7283343

Cooमेva EPS UBA Cordialidad 3641666 Ext.123

E-mail: laboanemed@hotmail.com

Fecha: 17/08/2006 05:39 p.m.

Página: 1

Paciente: Valderrama Gómez Betty Esther  
Edad: 45 A Sexo: F Identificación: 32652380  
Teléfonos: 3744358  
Empresa: COOMEVA E.P.S. S.A. UBA CORDIALIDAD

Recepción: 139087  
Fecha recep: 17/08/2006 11:37:45 a.m.  
Médico: Aaa Ordenador Fuera Uba

## Resultado

## Valores de referencia

### Hematología

#### 1 Hemograma Tipo III

Hematocrito	42.2 %	36 a 47 %
Hemoglobina	13.2 gm%	12 a 16 gm%
Recuento de Leucocitos	5.100 /mm <sup>3</sup>	5.000 a 10.000 /mm <sup>3</sup>
P.N. Neutrofilos	56 %	58 a 68 %
Linfocitos	44 %	21 a 35 %
Concentración de Hemoglobina Corpuscular Media	32.4 gr/dl	31.5 a 38.9 gr/dl
<b>RECUENTO DE PLAQUETAS</b>		
Recuento de Plaquetas.	324.000 mm <sup>3</sup>	140.000 a 400.000 mm <sup>3</sup>

### Marcadores Tumorales

#### 2 Antígeno De Cancer de Mama (CA 15.3)

Antígeno De Cancer Ca 15.3	15.4 UI/ml	6 a 36 UI/ml
----------------------------	------------	--------------

NOTA: Resultado transcrito del original del laboratorio de referencia.

**ANA-MED**  
Laboratorio Clínico

CLINICA GENERAL DEL NORTE CAJANAL  
FORMATO PROVISIONAL DE CIRUGIA

NOMBRE: Betty Valderrama EDAD: 40a.  
CEDULA: .....  
DIRECCION: ..... TELEFONO: .....  
FECHA DE CX: .....  
PROCEDIMIENTO: Inspección  
DIAGNOSTICO: Fibroadenoma Mamma Izq  
HORA DE INICIO: 1:30 pm.  
TIPO DE ANESTESIA: .....  
MEDICO ANESTESIOLOGO: .....  
MEDICO CIRUJANO: Dr. P. Quintana  
MEDICO AYUDANTE: Dr.  
MATERIALES ESPECIALES: .....  
NOVEDADES: .....  
FECHA DE APLAZAMIENTO: .....  
.....

*[Handwritten signature]*



**ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE**  
*El mejor camino para su salud en la costa Atlántica*  
Atlántico- Magdalena- Bolívar

IPS - CLÍNICA GENERAL DEL NORTE  
Cra 48 No 70 - 3B Tel. 368-4292-93-94-95-96-97 ExL 1125 - 1126.  
BARRANQUILLA - COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGÍA

FECHA: 21 DE MAYO DE 2001

No. 3127

PACIENTE: BETTY VALDERRAMA GOMEZ.

EDAD: 39 AÑOS.

ECOGRAFIA MAMARIA.

Se observa lesión hipococica de 15.1 mm x 10.1 mm a nivel retroareolar izquierdo.

No hay lesiones quísticas

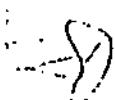
Muestra tejido mamario homogéneo.

El tejido muscular y graso es normal

Piel y pezones normales

**CONCLUSION: DATOS POR FIBROADENOMA IZQUIERDO**

Atentamente,

  
DR. JAIME AMAYA ALJURE  
MD. RADIOLOGO  
RMNo. 8-157

JA/ic



ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.  
Un compromiso con su salud.  
Atlántico - Magdalena - Bolívar.

IPS - CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.  
Car. 48 No. 70 - 38. Tel. 368 - 4292 - 93 - 94 - 95 - 96 - 97 Ext. 1117 1126  
BARRANQUILLA - COLOMBIA.

DEPARTAMENTO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS.

FECHA: 12 DE JULIO DE 2001

PACIENTE: BETTY ESTHER VALDERRAMA GOMEZ

MEDICO. ROBERTO QUINTERO No 13062

MAMOGRAFÍA BILATERAL.

Cuerpos mamarios con tejido graso y glandular de aspecto normal, pequeño nódulo de aspecto redondeado retroareolar izquierdo la cual puede corresponder a nódulo linfático intramamario, no se observan masas ni microcalcificaciones agrupadas, piel y tejido celular subcutáneo normales, axilas libres. Conservar estas radiografías como referencia para control posterior.

Atentamente,

DR. Sergio L. Orozco Fandiño  
MD: RADIOLOGO.  
RMNo. 844 Atlántico.

SO/jp



# ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.

El mejor camino para su salud

## HISTORIA CLÍNICA

IPS CLÍNICA GENERAL DEL NORTE

Nº: 13800-13

Urgencias

Hospitalaria

Ambulatoria

1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRES		No. IDENTIFICACIÓN	
Colomin	Bonny	Ester		3267.2380	
Edad	Años	Meses	Días	Sexo	M / F
40					
Residencia Actual:	Pro. 19-18-99		Municipio:	B. Yaguajay	
Empresa Responsable:	Fecha de Ingreso:	Año	Mes	Día	Hora
		2001	12	18	
Estado en que llegó:		Consciente <input type="radio"/>		Inconsciente <input type="radio"/>	
				Muerto <input type="radio"/>	
TIPO DE ATENCIÓN	1. Accidente de Trabajo <input type="radio"/> 2. Accidente de Tránsito <input type="radio"/> 3. Otro Tipo Accid. <input type="radio"/> 4. Evento Catastrófico <input type="radio"/> 5. Lesión por Agresión <input type="radio"/> 6. Lesión Auto Infligida <input type="radio"/> 7. Maltrato <input type="radio"/> 8. Enfermed. General <input checked="" type="radio"/> 9. Enfermed. Profesional <input type="radio"/> 10. Otra <input type="radio"/> Cual?				

ACCIDENTE Fecha: Año: Mes: Día: Hora: Lugar:

INTOXICACIÓN O VIOLENCIA Notificación a: Policía  Familiares  Servisalud  Fecha:

MOTIVO DE CONSULTA: Prognóstico para cirugía

ENFERMEDAD ACTUAL: Referir: presentar cuadro clínico caracterizado por dolor en zona de espalda y cuello, consulta a médico por dolor intenso, proceso a seguir.

EVOLUCIÓN POR SISTEMAS: referir cuadro por zona de espalda

ANTECEDENTES FAMILIARES:

ANTECEDENTES PERSONALES

	SI	NO
Cardiológicos (HTA, Diabetes)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Urológicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Respiratorios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ginecológicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Alérgicos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Endocrinológicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Neurológicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

DESCRIPCIÓN: Dx: Anemia (1) - proceso pulmonar. Alérgico: Ampicilina (PENICILINA) G2P0A1V

EXAMEN FÍSICO

Arterial  Frec. Cardíaca 76x Frec. Resp. 20x Peso  Pulso  Talla  Temp.

Apellido: Munoz Lopez

Nombre: Mujeres precisas para pruebas de

monar: Pruebas de acididad y de pH para  
pruebas para el sistema digestivo

Exámenes de laboratorio para  
pruebas para el sistema digestivo

Pruebas de laboratorio

Pruebas para el sistema digestivo

Pruebas de laboratorio para el sistema  
digestivo

1. Pruebas de laboratorio para el sistema  
2. digestivo

1. Pruebas de laboratorio para el sistema  
2. digestivo

1. Pruebas de laboratorio para el sistema  
2. digestivo

Código de Egreso:

Observaciones:

Fecha de Salida		Estado del Paciente al Egreso		Egreso a otro Servicio	Días de Incapacidad	
Mes	Día	Vivo <input type="radio"/>	Muerto <input type="radio"/>		Del	al

Atencio Cruz  
Nombre del Médico Tratante

0216  
Registro Médico No.

[Firma]  
Firma y Sello

... de que el Médico...  
... de la medicina...  
... con prudencia y...  
... el COLO...  
... que compl...  
... el que...

# Clinica General del Norte Ltda.

Barranquilla - Colombia

## Descripción Quirúrgica:

Fecha: 18-12-01 Nombre: BETTY VALENCIA  
Edad: 40 Sexo:  M  F EPS: Cajunif  
Cirujano: William Contreras Historia N°: \_\_\_\_\_  
Instrumentadora: \_\_\_\_\_ Ayudante: Neitzel Merino  
Anestesiólogo: Andrés Casca Circulante: \_\_\_\_\_  
Tipo de Anestesia: \_\_\_\_\_  
Diagnostico (s) PRE-Operatorio(s): De Mama  
Diagnostico (s) POS-Operatorio(s): De Mama

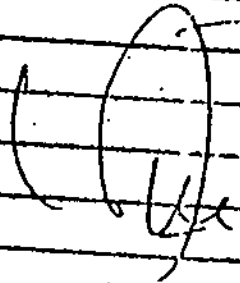
Manual Tarifario:  ISS  SOAT

### Intervenciones Quirúrgicas:

- 1: Cuadrantectomía Código \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_
- 2: Vacunamiento Axilar Código \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_
- 3: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_ Grupo \_\_\_\_\_

### Hallazgos y Procedimiento:

CUADRANTECTOMIA con Resección de  
axilas y biopsia del pto.  
axilar en 2 niveles  
con incisión Diferente.  
Hemostasia - Hemovac - Lavado





# Nuclear 2000

DIAGNOSTICO POR RADIOISOTOPOS  
**Dra. María Ortiz - Dra. Olimpia Silvera**

NIT. 800.197.424 DV. 7

Dirección: Unidad Médica de Especialistas Calle 71 N° 41-46  
Teléfonos: 3585453-3585454-3586849-3561319 - Fax: 3458589 Barranquilla - Colombia

Nombre BETTY E. VALDERRAMA.

Edad: 42a.

Dirección Cra 19 # 13-99.

Teléfono: 3744358.

Institución o Médico remitente: H. UNIVERSITARIO.

Exámen Realizado: G. OSEA.

Fecha 31 III 04.

## HALLAZGOS:

Se realizo rastreo óseo de cuerpo entero en anterior, posterior, observandose un recambio sin evidencia de lesiones blásticas.

Siluetas renales. normales.

## CONCLUSION.

Rastreo oseo negativo para metastasis.

**OLIMPIA SILVERA R.**  
atte. Dra. *[Signature]*  
Médico Nuclear



Dr. Carlos H. Osorio Chacón

R.M. No. 1584

ONCOLOGIA CLINICA GENERAL

TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

HOSPITAL GENERAL REGIONAL MARIANO (MADRID - ESPAÑA)

Nombre:

Blh Maldonado

Fecha:

XI-2004

● P.R.I.

Ecografía SLD  
Ecografía  
Ecografía  
Rx TNOX

Clínica de HEMATO - ONCOLOGIA - Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Cáncer  
Hematología Especializada - ATENCION INTEGRAL Carrera 49C No. 82 - 70  
Tel: 313 14 33 - 378 31 54 - 378 62 60 - 378 36 85 Beeper: 368 02 40 Cód. 20766 Barranquilla, Colombia

Blh Maldonado



NIT. 800.194.798 DV 2

I.P.S.  
Clínica de HEMATO - ONCOLOGIA  
Prevención Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer  
Hematología especializada  
ATENCION INTEGRAL

**CLÍNICA HEMATO-ONCOLOGIA  
BONNADONA LTDA.  
NIT: 800.194.798-2**

NOMBRE Bella Aldemar FECHA 20/10/08  
EMPRESA Fluorona

- |  |  |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> HEMOGRAMA  | <input checked="" type="checkbox"/> PARCIAL DE ORINA     |
| <input checked="" type="checkbox"/> PLAQUETAS  | <input type="checkbox"/> COPROLÓGICO                     |
| <input type="checkbox"/> GLICEMIA              | <input type="checkbox"/> ANTÍGENO CARCINOEMBRIÓNARIO     |
| <input checked="" type="checkbox"/> CREATININA | <input type="checkbox"/> ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA |
| <input type="checkbox"/> FOSFATASA ALCALINA    | <input checked="" type="checkbox"/> CA 15.3.             |
| <input type="checkbox"/> COLESTEROL            |  |

OTROS: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

MEDICO TRATANTE: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Carrera 49C # 82-70 Tel: 3581433 - 3783154  
CUALQUIER INQUIETUD NO DUDE EN LLAMARNOS.**

Carrera 49C No. 82 - 70 • Telefax: 358 14 33 - 358 42 27 - 378 31 54  
Barranquilla - Colombia

**Dra. Vivianne Támara de Camargo**

**Dr. Roberto Támara Chávez**

Fecha: 22 de Octubre de 2004

Informe No. 022246

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER  
Empresa: COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CO  
Médico: OCAMPO ALBA

Edad: 43a 3m Años

Estudio: COOMEVA- MAMOGRAFIA BILATERAL

Distinguido colega:  
Agradecemos a Ud. el solicitar nuestra colaboración profesional como radiólogos y nos permitimos hacerle llegar nuestra impresión diagnóstica sobre la exploración practicada a su paciente, cuya anamnesis resumimos a continuación:

CUADRANTECTOMIA POR CA.

**MAMOGRAFIA:** La exploración radiológica de ambas mamas, se efectúa en proyecciones céfalocaudal y mediolateral oblicua, apreciándose:

Piel cicatriz en mama izquierda post-cuadrantectomía.  
Tejido mamario de apariencia normal de distribución simétrica.  
No hay evidencia de microcalcificaciones.  
Se aprecia calcificación de apariencia benigna retroareolar derecha.

**CONCLUSION:** 1-ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES (CATEGORIA BI-RADE 2).

Ater. Amante.

TÁMARA IMAGENES/MC

**NOTA:** La mamografía tiene aproximadamente el 10% de falsos negativos.  
El manejo de una lesión palpable debe hacerse de acuerdo al criterio clínico.

- CATEGORIA BI-RADE 0: Requiere estudio complementario.  
CATEGORIA BI-RADE 1: Negativa ( Se recomienda control Anual ).  
CATEGORIA BI-RADE 2: Hallazgos Benignos ( Se recomienda control Anual ).  
CATEGORIA BI-RADE 3: Hallazgos Probablemente Benignos ( Probabilidad de malignidad del 2% se recomienda control semestral ).  
CATEGORIA BI-RADE 4: Anormalidad Sospechosa ( Probabilidad de malignidad de 10 a 20 % Se recomienda estudio Histológico ).  
CATEGORIA BI-RADE 5: Altamente Sugestivo de Malignidad ( Probabilidad de malignidad de 70 a 80% biopsia imperativa ).

VIVIANNE TAMARA CH. MC

**Dra. Vivianne Támara de Camargo**

**Dr. Roberto Támara Chávez**

Fecha: 12 de Octubre De 2004

Informe No. 032246

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER

Edad: 43a. 3m Años

Empresa: COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CO

Médico: OCAMPO ALBA

Estudio: ECO ABDOMEN TOTAL-ABD-PÉLVICA

**DESCRIPCION:** Se efectuó estudio ecográfico abdomino-pélvico, en sentido longitudinal, transverso y oblicuo, apreciándose:

**HIGADO:** Morfología y tamaño normal, contornos lisos, patrón acústico homogéneo. No hay evidencia de lesiones tumorales, masas quísticas o sólidas.

**PORTA Y VENAS SUPRAHEPATICAS:** De calibre normal.

**VESIGUA:** Distendida. Paredes de espesor normal. No se aprecian cálculos, cálculos, néquros ni colecciones líquidas perivesiculares.

**VIA BILIAR:** De calibre normal.

**PANCREAS:** Se visualizó en toda su extensión de configuración y ecogenicidad normal. No hay masas, pseudoquistes, procesos inflamatorios, ni colecciones líquidas peripancreáticas evidentes.

**RIÑONES:** Morfología y tamaño normal, contornos regulares y textura de parénquima homogénea. apreciándose banda hipoeólica central sugestiva de duplicación del sistema colector renal derecho. No se identifican cálculos, masas quísticas ni sólidas. Relación córtico-medular conservada.

Parénquima: 100 x 27 mm. PARENQUIMA: 17 mm.

Colector: 28 x 41 mm. PARENQUIMA: 17 mm.

**ESTO:** Ecogenicidad, forma y tamaño normal. No hay masas ni proceso inflamatorio evidente.

**VENA CAVA INFERIOR Y AORTA:** De calibre normal.

**VEGIGA:** Distendida, paredes lisas, sin evidencia de masas ni calcificaciones.

**UTERO:** En retroversión, morfología y tamaño normal, contornos regulares, patrón acústico homogéneo, apreciándose quistes de Naboth en región cervical.

**MIETROPONETRIA:** 74 x 35 x 45 mm. ENLARGAMIENTO: 4.2 mm.

**OVARIOS:** Ecogenicidad, forma y tamaño normal.

Derecho: 21 x 17 mm.

Izquierdo: 22 x 19 mm.

**CONCLUSION:** 1-DUPLICACION DEL SISTEMA COLECTOR RENAL DERECHO.  
2-QUISTES DE NABOTH EN REGION CERVICAL.

Atentamente,

VIVIANNE TAMARA CH. 443



**Dra. Vivianne Támara de Camargo**

**Dr. Roberto Támara Chávez**

Fecha: 12 de Octubre De 2004

Informe No. 022146

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER  
Empresa: COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CC  
Médico: CAMERO ALBA

Edad: 49a 2m Años

Requiere: SONOMAMOGRAFIA

Distintivo profesional:

Agradecemos a Ud. el solicitar nuestra colaboración profesional como radióloga y nos permitimos hacerle llegar nuestra impresión diagnóstica sobre la exploración practicada a su paciente, cuya anamnesis resumimos a continuación:

CUADRANTECTOMIA Y VACIAMIENTO AXILAR IZQUIERDO.

EVALUACION DE GLANDULAS MAMARIAS.

DESCRIPCION: Se efectuó estudio ecográfico mamario, de cada uno de los cuadrantes tanto de la mama derecha como de la izquierda, utilizando transductor de alta frecuencia, apreciándose:

Del cicatrix post-cuadrantectomía.

Patón de aspecto normal.

Tejido celular subcutáneo y retromamario de aspecto normal.

El parénquima mamario muestra patrón acústico homogéneo normal con distribución simétrica del tejido glandular y adiposo.

No hay masas sólidas ni quísticas evidentes.

CONCLUSION: 1-NO HAY CAMBIOS PATOLOGICOS EVIDENTES EN EL ESTUDIO REALIZADO.

Atentamente.

VIVIANE TAMARA CH. MC



**Centro de Radiología Médica**  
NIT. 802.006.337-3

Ecografía  
Radiología  
Mamografía  
Doppler Color  
Osteodensitometría  
Escanografía (T.A.C.)

**Dra. Vivianne Támara de Camargo**

**Dr. Roberto Támara Chávez**

Fecha : 22 de Octubre De 2004

Informe No. 022246

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER  
Empresa : COMEVA EPS CORDIALIDAD-CO  
Medico : OCAMPO ALBA

Edad: 43a 3m Años

Estudio: EX TORAX (P.A. O P.A. Y LATERAL)

Distinguido colega:


Agradecemos a Ud. el solicitar nuestra colaboración profesional como radiólogos y nos permitimos hacerle llegar nuestra impresión diagnóstica, sobre la exploración practicado a su paciente.

DESCRIPCIÓN: La exploración radiológica del tórax. apreciándose:

La tráquea se encuentra en posición central.  
La silueta cardiaca tiene aspecto y dimensiones normales.  
Los hilios, la vasculatura y la transparencia pulmonar aparecen dentro de límites de lo normal.  
Las cúpulas diafragmáticas están en buena posición y los senos costofrénicos están libres.  
El sistema óseo visible no muestra alteraciones.

CONCLUSIÓN: 1-NO HAY CAMBIOS PATOLÓGICOS EVIDENTES EN EL ESTUDIO REALIZADO.

Atentamente,

  
TÁMARA IMAGENES, MC

Cra. 50 No. 80 - 101 • PBX: 356 3810 • 356 1341 • Celular: 310 632 7681  
E-mail: tamaraimagenes@epm.net.co • Barranquilla - Colombia

# Támara IMAGENES

Centro de Radiología Médica

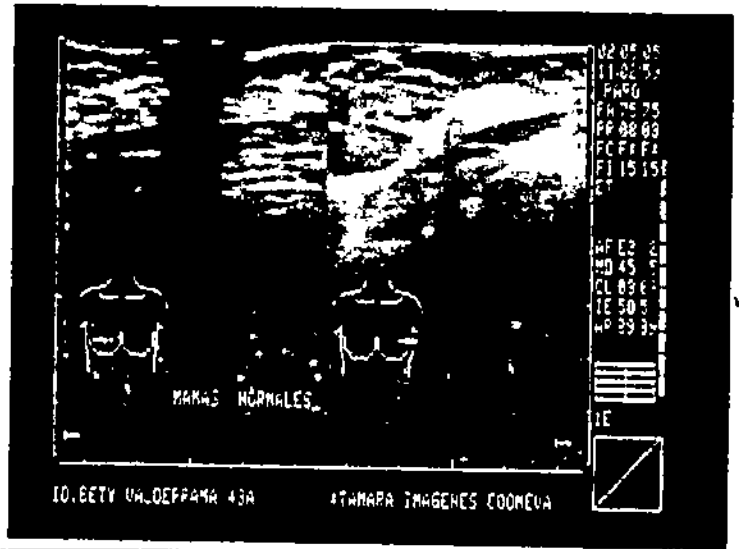
Nit: 802.006.337 - 3

Ecografía  
Radiología  
Mamografía  
Doppler Color  
Osteodensitometría  
Escanografía (T.A.C.)

Dra. Vivianne Támara Chávez

Dr. Roberto Támara Chávez

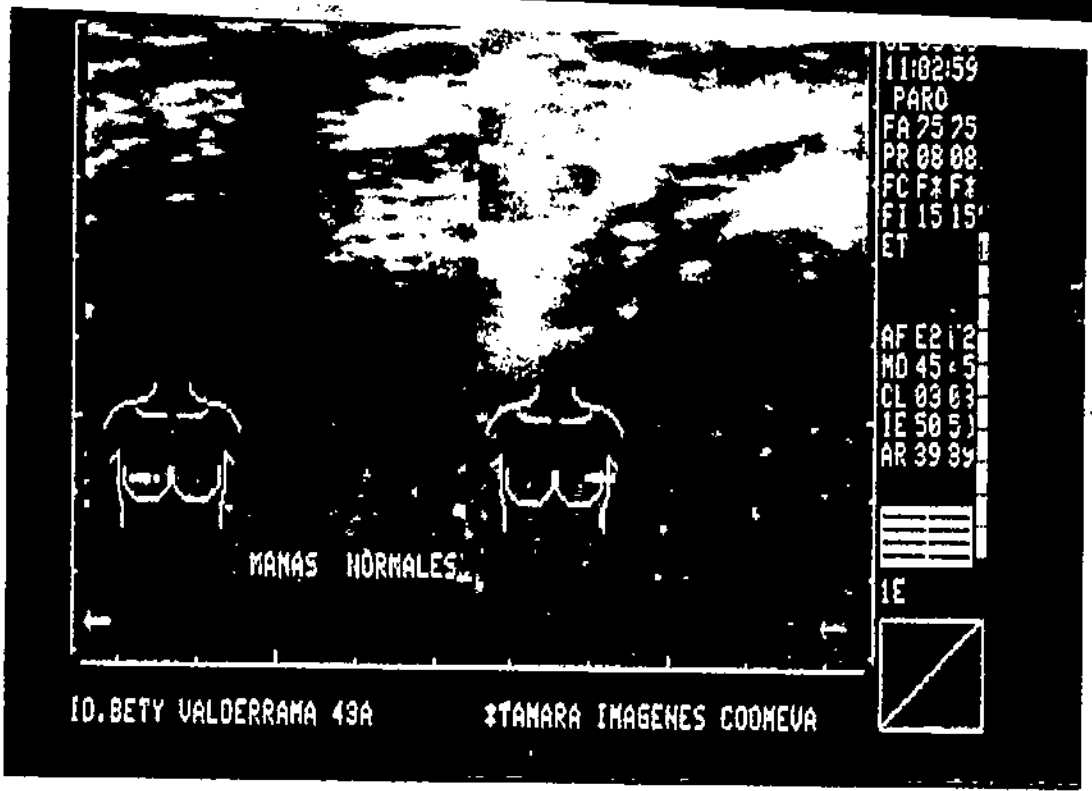
Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTILR



IO. BETY VALDERRAMA 43A

TAMARA IMAGENES COQUEVA

Carrera 50 No. 80 - 101 • Tel - PBX: 3563810 - 3561341 • Celular: 310 632 7681  
E-mail: tamaraimagenes@epm.net.co • Barranquilla - Colombia



11:02:59  
PARO  
FA 25 25  
PR 08 08  
FC F\* F\*  
FI 15 15  
ET  
AF E2 12  
MD 45 5  
CL 03 03  
IE 50 5  
AR 39 39

MAMAS NORMALES

ID. BETY VALDERRAMA 43A

TAMARA IMAGENES COOHEVA

- 101 • Tel - PBX: 3563810 - 3561341 • Celular: 310 632 7681  
maraimagenes@epm.net.co • Barranquilla - Colombia



Centro de Radiología Médica

Nit: 802.006.337 - 3

Ecografía  
Radiología  
Mamografía  
Doppler Color  
Osteodensitometría  
Escanografía (T.A.C.)

Dra. Vivianne Támara Chávez

Dr. Roberto Támara Chávez

Fecha : 2 de Mayo De 2005

Informe No. 028281

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER  
Empresa : COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CO  
Medico : A QUIEN INTERESE

Edad: 43a 10m Años

Estudio: COOMEVA- MAMOGRAFIA BILATERAL

Distinguido colega:

Agradecemos a usted el solicitar nuestra colaboración profesional como radiólogos y la hacemos llegar nuestra impresión diagnóstica a su paciente cuya anamnesis resumimos a continuación:

CHEQUEO.

DESCRIPCION: Se efectuó estudio radiológico de ambas mamas en sentido, cefalocaudal, mediolateral y oblicua apreciándose:

Cuerpos mamarios con tejido fibroglandular de características conservadas. Se observa asimetría de forma y tamaño, evidenciándose en el seno izquierdo ligeramente de menor tamaño con respecto al derecho a correlacionarse con los antecedentes quirúrgicos del paciente. Se aprecian pequeñas calcificaciones en número de 2 en región retroareolar de mama derecha con centro radiolúcido. No hay evidencia de masas que hagan sospechar proceso maligno evolutivo. Planos grasos conservados. El espesor de la piel y las regiones retroareolares de características conservadas. Axilas sin evidencia de lesiones.

OBSERVACION: Por la configuración anatómica de las glándulas mamarias la paciente no amerita complemento ecográfico.

CONCLUSION: 1-ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES (BI-RADS 2).

Atentamente,

  
MONTIKA DE LA ESPRIELLA/MC.  
MED. RADIOLOGA.

NOTA: La mamografía es un estudio diagnóstico. El manejo de la paciente debe ser de acuerdo al criterio clínico.  
Café 504 No 80-104 In. Tel: 85638 ID 3561341 Cel: 810-882.7681  
E-mail: tamara@imgenes.com.co Baranquilla - Colombia

Dra. Vivianne Támara Chávez

Dr. Roberto Támara Chávez

Fecha : 5 de Junio De 2006

Informe No. 042572

Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER  
Empresa : COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CO  
Medico : A QUIEN INTERESE

Edad: 44a 11m Años

Estudio: COOMEVA- MAMOGRAFIA BILATERAL

Distinguido colegas:

Agradecemos a Ud. el solicitar nuestra colaboración profesional como radiólogos y nos permitimos hacerle llegar nuestra impresión diagnóstica sobre la exploración practicada a su paciente, cuya anamnesis resumimos a continuación:

CHEQUEO.

MAMOGRAFIA: La exploración radiológica de ambas mamas, se efectúa en proyecciones céfalocaudal y mediolateral oblicua, apreciándose:

Cuerpos mamarios con predominio de tejido adiposo y parénquima glandular de aspecto normal, de distribución simétrica y densidad homogénea.

La piel, el pezón, las estructuras vasculares y los músculos pectorales son normales.

---

CONCLUSION: 1-ESTUDIO DENTRO DE LIMITES NORMALES (CATEGORIA BI-RADS 1).

---

Atentamente,

DR. ROBERTO TAMARA  
Radiólogo

NOTA: La mamografía tiene aproximadamente el 10% de falsos negativos.  
El manejo de una lesión palpable debe hacerse de acuerdo al criterio clínico.

CATEGORIA BI-RADS 0: Requiere estudio complementario.  
CATEGORIA BI-RADS 1: Negativa ( Se recomienda control Anual).  
CATEGORIA BI-RADS 2: Hallazgos Benignos ( Se recomienda control Anual ).  
CATEGORIA BI-RADS 3: Hallazgos Probablemente Benignos. ( Probabilidad de malignidad del 2% se recomienda control semestral  
CATEGORIA BI-RADS 4: Anormalidad Sospechosa ( Probabilidad de malignidad de 10 a 20 % Se recomienda estudio Histológico).  
CATEGORIA BI-RADS 5: Altamente Sugestivo de Malignidad ( Probabilidad de malignidad de 70 a 80%, biopsia imperativa ).

Carrera 50 No. 80 - 101 • Tel-PBX: (5)3563810 Fax: (5)3563810 Ext. 16 - Celular: 310 6327681  
ROBERTO TAMARA CHE-4111  
E-mail: tamaraimagenes@epm.net.co • Barranquilla - Colombia



# LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL

DRA. ALEXA AMASTHA P.  
NIT. 800.132.674-2

Fecha Impreso: 2007/06/05 Hora:

Paciente : BETTY VALDERRAMA GOMEZ	Codigo : 29733
Ingreso : 2007/06/05	Edad: 35
Medico : AAA ORDENADOR FUERA UBA	Sexo : F
Historia : 32652380	Telefono: 3744358
Empresa : COOMEVA E.P.S S.A (IPS MURILLO)	

Resultado	Valores de Referencia
-----------	-----------------------

## INMUNOLOGIA

### ANTIGENO ESPECIFICO DE MAMA

ANTIGENO CA (15.3) ----- 11.18 U/ml

VALORES DE REFERENCIA:  
Menor de 30 U/ml

*Del*

• NUEVA SEDE: CALLE 80 No. 49C - 32 PBX. 3775599 Tels. 3783390 - 3783392

• CONTINENTAL MEDICAL CENTER

CRA. 49C No. 80-125 CONSULTORIO 101 - 102 TELS/FAX: 345 6030 - 378 3444 - 378 4355 • CEL: 310 6306985 - 300 7150917 (24 HORAS)

• SUCURSAL: CRA. 50 No.80 - 40 1er. Piso - TELS.: 3735324 - 3735325 • MURILLO: CALLE 45 No. 10 - 45 TEL.: 3644405

BARRANQUILLA - COLOMBIA



Centro de Radiología Médica

Nit: 802.006.337 - 3

Ecografía  
Radiología  
Mamografía  
Doppler Color  
Osteodensitometría  
Escanografía (T.A.C.)

Dra. Vivianne Támara Chávez

Dr. Roberto Támara Chávez

- CATEGORIA BI-RADS 0: Requiere estudio complementario.
- CATEGORIA BI-RADS 1: Negativa (Se recomienda control anual).
- CATEGORIA BI-RADS 2: Hallazgos benignos / Se recomienda control anual.
- CATEGORIA BI-RADS 3: Hallazgos probablemente benignos ( Probabilidad de malignidad del 2 % se recomienda control semestral.
- CATEGORIA BI-RADS 4: Anormalidad sospechosa (Probabilidad de malignidad de 10 a 20 % Se recomienda estudio histológico.
- CATEGORIA BI-RADS 5: Altamente sugestivo de malignidad ( Probabilidad de malignidad del 70 a 80 % . Biopsia imperativa).

MONIKA DE LA ESPRIELLA/MC

Carrera 50 No. 80 - 101 • Tel - PBX: 3563810 - 3561341 • Celular: 310 632 7681  
E-mail: tamaraimagenes@epm.net.co • Barranquilla - Colombia





# Nuclear 2000

DIAGNOSTICO POR RADIOISOTOPOS  
Dra. María Ortiz - Dra. Olimpia Silveira  
NIT. 800.197.424-7

Unidad Médica de Especialistas Calle 71 No. 41 - 46  
Telefax: 3585453 - 3585454 • E-mail: nuclear@telecom.com.co

PACIENTE: 32652380 VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER		EDAD: 43A	FECHA: DIA    MES    AÑO 27    06    2007			RESULTADO No.: 22846 Pag. 00001
MEDICO REMITENTE:		MEDICO CARDIOLOGO:				
INSTITUCION - COMPAÑIA: 805000427-1 COOMEVA EPS SA		EXAMEN SOLICITADO: 004 GAMAGRAFIA OSEA				

**TECNICA :**  
RADIOFARMACO. Tc-99m HMDP.  
DOSIS.- 25 mCi via I:V:  
IMAGENES GAMAGRAFICAS DE CUERPO ENTERO.

**HALLAZGOS :**  
La gamagrafía muestra captación y distribución del radiofármaco en todo el esqueleto en forma normal para la edad del paciente. No observamos áreas focalizadas de aumento o disminución anormal del radiofármaco indicativa de lesiones osteoblásticas u osteolíticas.  
Siluetas renales normales.

**CONCLUSION :**  
GAMAGRAFIA OSEA NEGATIVA PARA METASTASIS.

Atentamente.

MARIA DE LA CONCEPCION ORTIZ CARABALLO  
MEDICA NUCLEAR



# LABORATORIO CLINICO ANA-MED LTDA.

NIT: 890116972-2

Cra 47 No.82-76 Telefonos: 3562948 - 3566040 Celular 313-5654308

Cooemeva EPS UBA Cordialidad 3641666 Ext.123

e-mail : laboanamed@hotmail.com

SEDE: Coomeva E.P.S.

Muestra: 6

Página: 1

<b>Paciente:</b> BETTY ESTHER VALDERRAMA GÓMEZ	<b>Recepción:</b> 187548	<b>Sala:</b> N/A
<b>Edad:</b> 46 A <b>Sexo:</b> F <b>Identificación:</b> 32852380	<b>Fecha rcp:</b> 14/01/2008 09:39:32 a.m.	
<b>Teléfonos:</b> 3744358	<b>Médico :</b> Aaa Ordenador Fuera Uba	
<b>Empresa:</b> COOMEVA E.P.S. S.A. UBA CORDIALIDAD		

Resultado

Valores de referencia

### Marcadores Tumorales

1 **Antígeno De Cancer de Mama (CA 15.3)**

Antígeno De Cancer Ca 15.3

4.5 UI/ml

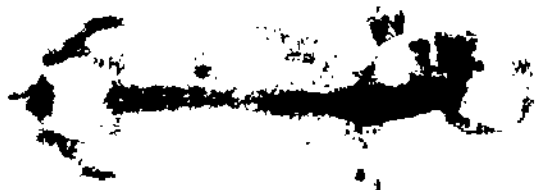
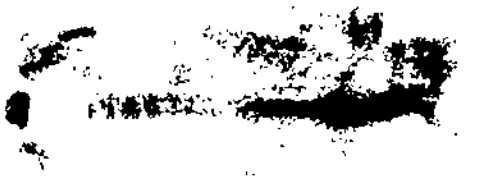
6 a 36 UI/ml

NOTA: Resultado transcrito del original del laboratorio de referencia.

*[Signature]*  
Bacterióloga.

838331 OSEA  
ANT BETTY VALDERRAMA GOMEZ  
POST ANT

POST NUCLEAR 2000



NUCLEAR 2000

BARRANQUILLA

COLOMBIA

BRAZ DER

BRAZ IZO

DOCTORAS

MARIA ORTIZ

OLIMPIA SILVERA



MEDICINA NUCLEAR

OSEA

26 Jun 2007 at 17:17

**Dra. Vivianne Támara Chávez**  
Fecha: 17 de Agosto De 2006

**Dr. Roberto Támara Chávez**  
Informe No. 041921

**Paciente: VALDERRAMA GOMEZ BETTY ESTHER**  
Empresa: COOMEVA EPS CORDIALIDAD-CO  
Medico: A QUIEN INTERESE

Edad: 45a 1m Años

Estudio: ECO ABDOMEN SUPERIOR (HIG, PANC, VES, VIAS B)

Distinguido colega:

Agradecemos a Ud. el solicitar nuestra colaboración profesional como radiólogos y nos permitimos hacerle llegar nuestra impresión diagnóstica sobre la exploración practicada a su paciente.

**DESCRIPCION:** Se efectuó estudio ecográfico de abdomen superior, en sentido longitudinal, transverso y oblicuo, apreciándose:

**HIGADO:** Morfología y tamaño normal, contornos lisos, patrón acústico homogéneo. No hay evidencia de lesiones tumorales, masas quísticas o sólidas.

**PORTA Y VENAS SUPRAHEPATICAS:** De calibre normal.

**VESICULA:** Distendida, paredes de espesor normal, sin evidencia de cálculos, pólipos, tabiques ni colecciones líquidas perivesiculares.

**VIA BILIAR:** De calibre normal.

**PANCREAS:** Se visualizó en toda su extensión de configuración y ecogenidad homogénea normal. No se identifican masas, pseudoquistes, ni colecciones líquidas peripancreáticas.

**RIÑONES:** Tamaño y morfología normal, contornos regulares y textura de parénquima homogénea. No se visualizan masas quísticas, sólidas, cálculos ni dilataciones caliciales. Relación córtico-medular conservada.

**Derecho:** 100 x 39 mm Parenquima: 15 mm


**Izquierda:** 110 x 42 mm Parenquima: 16 mm

**BAZO:** 90 mm Ecogenidad, forma y tamaño normal.

**AORTA:** De calibre normal.

**CONCLUSION:** NO HAY CAMBIOS PATOLOGICOS EVIDENTES EN EL ESTUDIO PRACTICADO.

Atentamente,

  
MONIKA DE LA ESPRIELLA LILI



*Dra. Marjorie Cervantes Herrera.*

MEDICO PATOLOGO  
Universidad Industrial de Santander  
Instituto Nacional de Cancerología

INFORME 1626-2005BX

NOMBRE: BETTY VALDERRAMA

CEDULA DE CIUDADANIA:

EDAD: 43 AÑOS

FECHA DE RECIBO: JULIO 13-05

MATERIAL RECIBIDO: UTERO + OVARIOS

DIAGNOSTICO CLINICO:

MEDICO REMITENTE: DR. LOPEZ (CLINICA PREVENIR - COOMEVA)

### DESCRIPCIÓN MACROSCOPICA

En bolsa con formol y rotulado con el nombre de la paciente, se recibe útero, anexo derecho y trompa izquierda que pesan 140 gramos, el cuerpo uterino mide 9x7x4cms, de contorno irregular, sobre la superficie se reconocen numerosos nódulos firmes, arremolinados, el cervix viene por aparte, es hipertrófico con diámetros cruzados de 3.5x3cms, y el canal endocervical es polipide con numerosos quistes de naboth. El anexo derecho está constituido por ovario de 3.8x3.7cms, con quistes hemorrágicos de 1cms, las trompas son permeables, SPFxRs.

### DESCRIPCIÓN MICROSCOPICA

Se trata de cervix con metaplasia escamosa madura, fibrosis estromal y células inflamatorias mononucleares moderadas. La pared de útero está tapizada por endometrio proliferativo cuyas glándulas penetran profundamente en el espesor del miometrio, además de neoplasia benigna, mesenquimal, fusocelular, sin mitosis, atipias ni malignidad. El parénquima ovárico exhibe quistes luteos. Las trompas no muestran cambios. No hay malignidad.

### DIAGNOSTICO

- ✓ UTERO, ANEXO DERECHO, TROMPA IZQUIERDA; HISTERECTOMIA +
- ✓ SALPINGOFORECTOMIA DERECHA + SALPINGUECTOMIA IZQUIERDA;
- ✓ CERVICITIS CRONICA MODERADA.
- ✓ ADENOMIOSIS.
- ✓ LEIOMIOMAS.
- ✓ QUISTES FOLICULARES.
- ✓ TROMPAS SIN ALTERACIONES.

*Dr. Marjorie Cervantes H.*

MEDICO PATOLOGO  
UIS  
R.M. 1493

**Clínica La Asunción**

Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras

de María Auxiliadora



Net

**RECETARIO MEDICO**

Commutador: 3585018 - 3585041 - 3684310 - 3585003 - 3563677 - 3580477 - 3604074  
3684340 - 3561091 - 3533117 - 3581249 - 3688620 - 3681850 - 3681148  
Fax: 3585014 - 3585007

Calle 70 B No. 41-93

Barranquilla, 13 de 07 Año 06 Rango

Nombre de Paciente: Bety Valderrama

No. C.C. \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

R/.

As autorización para  
Brepria de ganglio  
axilas.

Dx: antecedente Ca mama.  
g. axilas aumentado de  
tamaño

Dr. *Requena de Filippa Echavry*  
GINECOLOGIA - ONCOLOGIA  
TUMORES MAMARIOS

Fecha: Julio 19 - 2006 Ciudad: Barranquilla Ordenamiento: 493269

Señor(a): Betty Esther Valderrama Gomez

Documento de Identidad: CC-32652380 Edad: 44 Años

Cooameva E.P.S. S.A. le informa que su cirugía de: **BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL** - Código 401101 - solicitada por: **MISION MEDICA LIMITADA-SEDE UNICA** se realizara en la Clínica: **CLINICA LA ASUNCION-ASUNCIÓN** ubicada en la siguiente dirección: **CALLE 70B 41-93** teléfono: **3681148 ext.160** para el mes de: **JULIO** del año 2006.

Usted debe coordinar directamente con el solicitante la fecha de su cirugía dentro del mes programado, la cual por su antigüedad en el Sistema de Seguridad Social en Salud tiene una cobertura del **100%**, para ello debe solicitar cita en la siguiente dirección: **CALLE 70B NO 41-93** teléfono **3681148 ext 109**.

Cooameva E.P.S no cubre \_\_\_\_\_

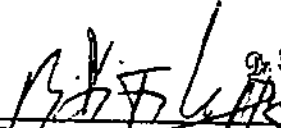
  
Firma Autorizada con sello

Señores:

**CLINICA LA ASUNCION-ASUNCIÓN**

Area de Admisión

La cirugía según previa solicitud a ustedes se realizará el día 28 mes Julio del año 2006 a las 0:00 hs.

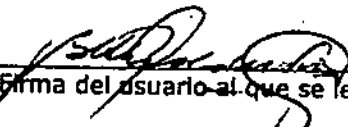
  
Firma y sello del cirujano

Dr. Benjamin de Filippo Echerry  
GINECOLOGIA - ONCOLOGIA  
TUMORES MAMARIOS

Esta carta sirve como pre-orden la cual debe ser presentada y entregada el día de su cirugía al área de admisión de la Clínica, con la que se expedirán las respectivas ordenes a la Clínica y al grupo interencionista por nuestros gestores hospitalarios para poder facturar.

**UNICAMENTE ES VALIDA PARA EL MES Y AÑO PROGRAMADO  
NO SE ACEPTARA CON TACHONES, NI ENMENDADURAS.**

**NO APLICA COPAGO.**

  
Firma del usuario al que se le presta el servicio

BARRANQUILLA: Carrera 58 No. 74-12 PBX: 3698383 SANTA MARTA: Carrera 5 No. 26-35 Te.: 4235258  
VALLEDUPAR: Carrera 18 No. 11-76 Tels.: 5838373 - 5838348 MUSHAISA LA MINA: Tel.: 7775000  
CARTAGENA: Manga Avenida Alfonso Araújo No. 21-45 PBX 6606453 SINCELEJO: Calle 16A No. 21-12 PBX: 2828547  
MEDELLIN: Calle 33A No. 70A-06 PBX: 4120303 Fax: 4120304 CALI: Carrera 39 No. 5A-78 PBX: 5110000 Fax: 5520991  
SANTAFE DE BOGOTA: Carrera 24 No. 46-37 Tel.: 3202047 Fax: 2328359



CLINICA LA ASUNCION  
8901021400  
DOCUMENTO DE ADMISION

IDENTIFICACION  
No. 32652380

DATOS DEL PACIENTE

FECHA INGRESO 28/07/08	HORA 07:12:53	H/A	HABITACION TP13	SERVICIO HOSPITALIZACION	LUGAR DE RESIDENCIA BARRANQUILLA D.E	NUMERO 1	
APELLIDOS VALDERRAMA GOMEZ		NOMBRES BETTY ESTHER		FECHA NACIMIENTO 28/07/1961 00:00:00	ESTADO CIVIL Casado	EDAD 45 AÑOS	SEXO F
DIRECCION DE RESIDENCIA CARRA 19 18-04			TELEFONO 3489783 3744358	OCUPACION PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OC		TELEFONO TRABAJO	
GENTE/ACOMPANANTE CONSUELO MALDONADO			PARENTESCO AMIGO	DIRECCION CARR 43 89-20 BOSTON		TELEFONO 3886596	
OTROS SEGUROS DE SALUD							

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CUENTA

C.C./NIT. 21	NOMBRE COOMEVA E.P.S	TELEFONO 3584133	TIPO VINCULACION HOSPITALIZACION	No POLIZA
ORDEN 93200	FECHA 28/07/2008	C.C/NIT. RESP. EXCEDENTES 805000427-1	NOMBRE RESP. EXCEDENTES COOMEVA E.P.S	TELEFONO 3584133
MEDICO TRATANTE GIN59	DI FIIUPO ECHEVERRY BENJAMIN		ESPECIALIDAD GINECOLOGIA ONCOLOGICA	
DIAGNOSTICO DOLOR NO ESPECIFICADO				CODIGO R529

PAGARE A LA ORDEN

DECLARO LIBREMENTE QUE CONOZCO Y ACEPTO LA CARTA DE INSTRUCCIONES Y AUTORIZACION PARA LLENAR PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO

VALOR DE: \_\_\_\_\_ PAGARE No \_\_\_\_\_

COMIENZO: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CUOTAS \_\_\_\_\_

LUGAR DE PAGO: BARRANQUILLA D.E

PERIODES DE PLAZO: \_\_\_\_\_ POR CIENTO (%) MENSUAL INTERESES DE MORA: \_\_\_\_\_ POR CIENTO (%) MENSUAL

SEÑOR (ES) DE EDAD Y DOMICILIADO(S) EN \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ IDENTIFICADO(S) CON CEDULA(S) DE CIUDADANIA NUMERO(S) \_\_\_\_\_

DECLARO (AMBOS) QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE TITULO VALOR, PAGAR(MOS) INCONDICIONALMENTE, A LA

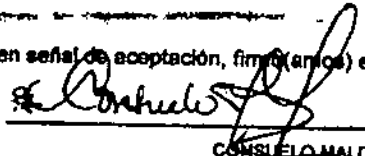
ENTIDAD DE LA SOCIEDAD CLINICA LA ASUNCION O A QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN LA CIUDAD Y FECHA DE VENCIMIENTO ANTES

DE LOS INTERESES ANTES SEÑALADOS. EN EL EVENTO DE QUE NO CANCELE(MOS) OPORTUNAMENTE EL CAPITAL NI LOS INTERESES ESTIPULADOS, SE HARÁ EXIGIBLE INMEDIATAMENTE LA OBLIGACION PRINCIPAL Y SUS INTERESES, YA QUE OPERARÁ LA DENOMINADA CLÁUSULA DE EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE LA OBLIGACION, CASO EN EL CUAL EL TENEDOR PODRÁ HACER EXIGIBLE SU INMEDIATO PAGO TOTAL O EL PAGO DEL SALDO INSOLUTO, TANTO DEL CAPITAL COMO DE SUS INTERES, SIN NECESIDAD DE PRACTICAR LOS REQUERIMIENTOS PRIVADOS O PUBLICOS PARA LA CONSTITUCION EN MORA, A LOS CUALES EXPRESAMENTE RENUNCIO (MOS). EN CASO DE MORA EL PAGO DE LA OBLIGACION AQUÍ CONTRAIDA, ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A CANCELAR INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL \_\_\_\_\_ % MENSUAL, HASTA EL DIA DE LA SOLUCION O PAGO EFECTIVO DE LA DEUDA.

EXPRESAMENTE DECLARO (AMOS) ACUSADA LA PRESENTACION PARA EL PAGO, EL AVISO DE RECHAZO Y EL PRETESTO. EN CASO DE COBRO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL SERÁN DE MI (NUESTRO) CARGO LOS COSTOS Y GASTOS DE COBRANZA, IGUALMENTE ASUMO (NOS) LOS DERECHOS FISCALES QUE CAUSE ESTE PAGARÉ.

EXPRESAMENTE AUTORIZO (AMOS) A LA CLINICA LA ASUNCION PARA QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE TIENE CARACTER ESTRICTAMENTE PERSONAL Y COMERCIAL, SEA CONSULTADA, VERIFICADA Y SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, INCLUYENDO LOS BANCOS DE DATOS. IGUALMENTE, LA AUTORIZO (AMOS) PARA QUE LA INFORMACION SEA USADA Y PUESTA EN CIRCULACION CON FINES ESTRICTAMENTE COMERCIALES. DE IGUAL MODO, AUTORIZO (AMOS) EXPRESAMENTE PARA QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UN INCUMPLIMIENTO DE MI (NUESTRA) PARTE, SEA (MOS) REPUTADO(S) A LOS BANCOS DE DATOS DE FENALCO (PROCRÉDITO) Y COVINOC O A CUALQUIER OTRO BANCOS DE DATOS CON FINES LICITOS.

EN CONSTANCIA Y EN SEÑAL DE ACEPTACION, FIRMO (AMOS) EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA D.E a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Yo el deudor Solidario   
C.C No. 22663636 CONSUELO MALDONADO

Firma deudor Solidario \_\_\_\_\_  
C.C No. \_\_\_\_\_

DIRECCION RESIDENCIA O TRABAJO RR 43 89-20 BOSTON 3886596  
Teléfono

DIRECCION RESIDENCIA O TRABAJO \_\_\_\_\_  
Teléfono

NOMBRE DEL PACIENTE BETTY ESTHER VALDERRAMA GOMEZ

Cédula 32652380 1

Autorizado por: IVON ORELLANO RAMOS

Autorizado Por \_\_\_\_\_ No Ingreso







# LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL

DRA. ALEXA AMASTHA P.  
NIT. 800.132.674-2

Fecha Impreso: 2007/06/05 Hora:

Paciente : BETTY VALDERRAMA GOMEZ	Codigo : 29733
Ingreso : 2007/06/05	Edad: 35
Medico : AAA ORDENADOR FUERA UBA	Sexo : F
Historia : 32652380	Telefono: 3744358
Empresa : COOMEVA E.P.S S.A (IPS MURILLO)	

Resultado Valores de Referencia

## HEMATOLOGIA

### CUADRO HEMATICO AUTOMATIZADO

RECUENTO DE LEUCOCITOS-----	5,0 K/uL
RECUENTO DE HEMATIES-----	4,23 M/uL
HEMOGLOBINA-----	14,5 gr/dl
HEMATOCRITO-----	40,2 %

### CONSTANTES CORPUSCULARES

VCM-----	95,1 fl
HCM-----	34,4 pg
MCH-----	36,2 g/dl
PDW-----	12,8 %

### RECUENTO DIFERENCIAL

NEUTROFILOS-----	51,7 %
LINFOCITOS-----	38,6 %
MONOCITOS-----	6,0 %
EOSINOFILOS-----	2,6 %
BASOFILOS-----	1,1 %

### RECUENTO DE PLAQUETAS

PLAQUETAS-----	304 K/uL
MPV-----	8,0 fl
PCT-----	0,24 %
PDW-----	15,3 %

### DIFERENCIAL MANUAL

NEUTROFILOS-----	55 %
LINFOCITOS-----	40 %
MONOCITOS-----	3 %
EOSINOFILOS-----	2 %

LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL  
BARRANQUILLA

• NUEVA SEDE: CALLE 80 No. 49C - 32 PBX. 3775599 Tels. 3783390 - 3783392

• CONTINENTAL MEDICAL CENTER

CRA. 49C No. 80-125 CONSULTORIO 101 - 102 TELS/FAX: 345 6030 - 378 3444 - 378 4355 • CEL: 310 6306985 - 300 7150917 (24 HORAS)

• SUCURSAL: CRA. 50 No.80 - 40 Ter. Piso - TELS.: 3735324 - 3735325 • MURILLO: CALLE 45 No. 10 - 45 TEL.: 3644405  
BARRANQUILLA - COLOMBIA



**LABORATORIO  
CLINICO  
CONTINENTAL LTDA**  
DRA. ALEXA AMASTHA P.  
NIT. 800.132.674-2



CERTIFICADO A LA CALIDAD  
ANÁLISIS BIOLÓGICO  
DE OFICINA HUMANA

### VALORES DE LEUCOCITOS

EDAD	R. LEUCITOS $\times 10^3 / \text{mm}^3$	NEUTROFILOS SEGMENTADOS %	EOSINOFILOS	BASOFILOS	LINFOCITOS	MONOCITOS
AL NACER - 24 HORAS	9.4 - 34.0	52 - 58 %	0.4 - 2.4 %	0.4 - 0.6 %	24 - 31 %	1.0 - 5.8 %
1 SEM 4 SEM	5.0 - 21.0	30 - 39 %	0.4 - 4.1 %	0.1 - 0.5 %	41 - 56 %	1.0 - 9.1 %
2 MESES 12 MESES	6.0 - 17.5	28 - 30 %	0.5 - 2.7 %	0 - 0.5 %	59 - 63 %	1.0 - 5.2 %
2 AÑOS 5 AÑOS	5.5 - 17.0	30 - 39 %	0.5 - 2.8 %	0.04 - 0.6 %	50 - 63 %	1.0 - 5.0 %
8 AÑOS 12 AÑOS	4.5 - 13.5	48 - 51 %	0.4 - 2.7 %	0.05 - 0.6 %	38 - 42 %	1.0 - 5.0 %
14 AÑOS 18 AÑOS	4.5 - 13.0	52 - 58 %	0.4 - 2.6 %	0.05 - 0.6 %	35 - 38 %	1.0 - 4.7 %
18 AÑOS	4.5 - 12.5	50 - 54 %	0.2 - 2.6 %	0.04 - 0.5 %	35 - 38 %	1.0 - 5.2 %
ADULTO MUJER	4.5 - 10.2	42 - 75 %	0.0 - 3.0 %	0.0 - 3.0 %	10.0 - 51.0 %	1.7 - 9.3 %
ADULTO HOMBRE	4.5 - 10.2	42 - 75.2 %	0.0 - 3.0 %	0.0 - 3.0 %	10.0 - 51.1 %	1.7 - 9.3 %

### VALORES HEMATOLÓGICOS PROMEDIO PARA INFANTES A TÉRMINO, NIÑOS Y ADULTOS

EDAD	Hb (g/dl)	Hct (%)	RBC ( $\times 10^3 / \text{mm}^3$ )	MCV (fl)	MCH (pg)	MCHC (g/dl)
NACIMIENTO	17.1 $\pm$ 1.8	52.0 $\pm$ 5.0	4.64 $\pm$ 0.5	113.0 $\pm$ 6.0	37.0 $\pm$ 2.0	33.0 $\pm$ 1.0
1 DÍA	19.4 $\pm$ 2.1	58.0 $\pm$ 7.0	5.30 $\pm$ 0.5	110.0 $\pm$ 6.0	37.0 $\pm$ 2.0	33.0 $\pm$ 1.0
2 - 6 DÍAS	19.8 $\pm$ 2.4	66.0 $\pm$ 8.0	5.40 $\pm$ 0.7	122.0 $\pm$ 14.0	37.0 $\pm$ 4.0	30.0 $\pm$ 3.0
14 - 23 DÍAS	15.7 $\pm$ 1.5	52.0 $\pm$ 5.0	4.90 $\pm$ 0.6	106.0 $\pm$ 11.0	32.0 $\pm$ 3.0	30.0 $\pm$ 2.0
24 - 37 DÍAS	14.1 $\pm$ 1.8	45.0 $\pm$ 7.0	4.35 $\pm$ 0.6	104.4 $\pm$ 11.0	32.0 $\pm$ 3.0	31.0 $\pm$ 3.0
40 - 60 DÍAS	12.8 $\pm$ 1.9	42.0 $\pm$ 6.0	4.10 $\pm$ 0.5	103.0 $\pm$ 11.0	31.0 $\pm$ 3.0	30.0 $\pm$ 2.0
2 - 2.5 MESES	11.4 $\pm$ 1.1	38.0 $\pm$ 4.0	3.75 $\pm$ 0.5	101.0 $\pm$ 10.0	30.0 $\pm$ 3.0	30.0 $\pm$ 2.0
3 - 3.5 MESES	11.2 $\pm$ 0.8	37.0 $\pm$ 3.0	3.88 $\pm$ 0.4	95.0 $\pm$ 9.0	29.0 $\pm$ 3.0	30.0 $\pm$ 2.0
6 - 7 MESES	11.5 $\pm$ 0.7	38.0 $\pm$ 3.0	4.21 $\pm$ 0.5	91.0 $\pm$ 0.5	27.0 $\pm$ 3.0	30.0 $\pm$ 2.0
8 - 10 MESES	11.7 $\pm$ 0.6	39.0 $\pm$ 2.0	4.35 $\pm$ 0.4	90.0 $\pm$ 8.0	27.0 $\pm$ 3.0	30.0 $\pm$ 1.0
11 - 13.5 MESES	11.9 $\pm$ 0.6	39.0 $\pm$ 2.0	4.44 $\pm$ 0.4	88.0 $\pm$ 7.0	27.0 $\pm$ 2.0	30.0 $\pm$ 1.0
1.5 - 3 AÑOS	11.8 $\pm$ 0.5	39.0 $\pm$ 2.0	4.45 $\pm$ 0.4	87.0 $\pm$ 7.0	27.0 $\pm$ 2.0	30.0 $\pm$ 2.0
5 AÑOS	12.7 $\pm$ 1.0	37.0 $\pm$ 3.0	4.65 $\pm$ 0.5	80.0 $\pm$ 4.0	27.0 $\pm$ 2.0	34.0 $\pm$ 1.0
10 AÑOS	13.2 $\pm$ 1.2	39.0 $\pm$ 3.0	4.80 $\pm$ 0.5	81.0 $\pm$ 6.0	28.0 $\pm$ 3.0	34.0 $\pm$ 1.0
ADULTO MUJER	12.0 - 14.0	35.0 $\pm$ 4.0	4.04 $\pm$ 5.48	80.0 $\pm$ 97.0	31.0 $\pm$ 35.4	31.0 $\pm$ 35.4
ADULTO HOMBRE	13.0 $\pm$ 16.0	39.0 $\pm$ 48.0	4.69 $\pm$ 6.13	80.0 $\pm$ 97.0	27.0 $\pm$ 32.2	31.8 $\pm$ 36.4

(\*) Sangre de cordón

# LAB. CLINICO CONTINENTAL

## LABORATORIO MEDICO

License#:   
 CRA 49C # 80-125   
 TEL: (095)3456030

## LABORATORIO MEDICO

ADVIA 70

S/N 50140126

Sample Id: 029733   
 Patient Id: 029733   
 Nombre: BETTY VALDERRAMA GOMEZ

Nº Secuencia: 5055   
 Sexo: F

05/06/2007 02:30:55 p.m.   
 Modo: Autosampler   
 Doctor:

Param	Result	Normal
WBC:	5,0 K/uL	4,8 - 10,8
Neut:	2,6 K/uL	1,4 - 6,5
Lymp:	1,9 K/uL	1,2 - 3,4
Mono:	0,3 K/uL	0,1 - 0,6
Eos:	0,1 K/uL	0,0 - 0,7
Bas:	0,1 K/uL	0,0 - 0,1
Neut%:	51,7 %	42,0 - 75,2
Lymp%:	38,6 %	20,0 - 51,1
Mono%:	6,0 %	1,7 - 9,3
Eos%:	2,6 %	0,0 - 3,0
Bas%:	1,1 %	0,0 - 3,0
RBC:	4,23 M/uL	4,20 - 6,10
Hgb:	14,5 g/dL	12,0 - 16,0
Hct%:	40,2 %	37,0 - 47,0
MCV:	95,1 fL	81,0 - 99,0
MCH:	+ 34,4 pg	27,0 - 32,2
MCHC:	+ 36,2 g/dL	33,0 - 37,0
RDW%:	12,8 %	11,5 - 14,5
Plt:	304 K/uL	130 - 400
MPV:	8,0 fL	7,4 - 10,4
PCT%:	0,24 %	0,01 - 15,00
PDW:	+ 15,3 %	9,0 - 15,0

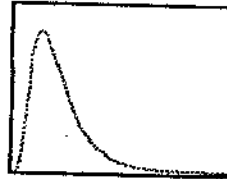
NLMB



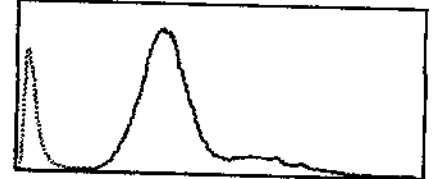
EOS



Pit



RBC



fl

fl

### Miscelánea

NEUTROFILOS	35	%
LINFOCITOS	70	%
MONOCITOS	3	%
EOSINOFILOS	2	%
BASOFILOS		%

Alarmas Hematología

Alarmas funcionamiento

Comentarios:

Fecha extracción: \_\_\_\_\_

Tec: \_\_\_\_\_





Laboratorio  
**Histopatológico**

Dr. ALVARO PEYNADO VILA

Patología Quirúrgica  
Dermato y Hematopatología  
Universidad de Cartagena  
Universidad de Miami  
Fundación Santafé

FECHA	DIA	MES	AÑO
	31	05	06

CITOLOGÍA 2219-2006

CITOLOGÍA ANTERIOR No.

MÉDICO REMITENTE: FUERA DE UBA

INFORMACIÓN CLÍNICA: HISTERECTOMIA, ESCASAS SECRECIONES

NORMAL	CAMBIOS BENIGNOS ANOMALÍAS <input checked="" type="checkbox"/>	VER DESCRIPCIÓN
--------	--	-----------------

CALIDAD DEL ESPÉCIMEN: ADECUADO  SATISFACTORIO PERO LIMITADO \_\_\_\_\_ INADECUADO \_\_\_\_\_ AUSENCIA DE MATERIAL \_\_\_\_\_  
 ENDOCERVICAL \_\_\_\_\_ CELULARIDAD ESCASA \_\_\_\_\_ FIJACION INADECUADA \_\_\_\_\_ CITOLISIS \_\_\_\_\_ MARCADA INFLAMACION \_\_\_\_\_  
 MATERIAL HEMORRÁGICO \_\_\_\_\_ OTRO: \_\_\_\_\_

**MICRO ORGANISMOS:**  
 FLORA MIXTA \_\_\_\_\_ ACTINOMYCE S.P. \_\_\_\_\_ CANDIDA   
 TRICHOMONAS VAGINALIS \_\_\_\_\_ CHLAMYDIA \_\_\_\_\_  
 CITOMEGALOVIRUS \_\_\_\_\_ HERPESVIRUS \_\_\_\_\_  
 FLORA BACILAR \_\_\_\_\_  
 VAGINOSIS BACTERIANA \_\_\_\_\_

**CAMBIOS REACTIVOS - REPARATIVOS**  
 ATROFIA \_\_\_\_\_  
 POR INFLAMACIÓN \_\_\_\_\_ CERVICITIS FOLICULAR \_\_\_\_\_  
 POR QUIMIOTERAPIA \_\_\_\_\_ RADIOTERAPIA \_\_\_\_\_  
 ESTROGENO \_\_\_\_\_  
 METAPLASIA ESCAMOSA PRESENTE \_\_\_\_\_  
 OTRO \_\_\_\_\_

**ANOMALÍAS EN EL EPITELIO ESCAMOSO**  
 ATIPIAS DE ORIGEN INDETERMINADO \_\_\_\_\_  
 LESION INTRAEPITELIAL ESCAMOSA:  
**BAJO GRADO** **ALTO GRADO**  
 DL ó NIC I D.M. ó NIC II  
 D.S. ó NIC III  
 C.A. IN SITU ó NIC III  
 CAMBIOS POR VIRUS DEL PAPILOMA \_\_\_\_\_  
 CARCINOMA ESCAMOCELULAR \_\_\_\_\_

**ANOMALÍAS EN EL EPITELIO GLANDULAR**  
 PRESENCIA DE LAS CÉLULAS ENDOMETRIALES \_\_\_\_\_  
 FUERA DEL CICLO MENSTRUAL \_\_\_\_\_ POSTMENOPAUSIA \_\_\_\_\_  
 ATIPIA DE SIGNIFICADO INDETERMINADO \_\_\_\_\_  
 ENDOMETRIAL \_\_\_\_\_

**ADENOCARCINOMA**  
 ENDOMETRIAL \_\_\_\_\_  
 ENDOCERVICAL \_\_\_\_\_  
 OTRO \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN HORMONAL**

COMPATIBLE CON EDAD E HISTORIA \_\_\_\_\_  
 NO COMPATIBLE CON EDAD Y/O HISTORIA \_\_\_\_\_  
 NO PRACTICABLE POR HISTORIA INSUFICIENTE \_\_\_\_\_  
 MATERIAL CERVICAL INFLAMACIÓN PRESENTE \_\_\_\_\_  
 INDICE: \_\_\_\_\_

**RECOMENDACIONES - OBSERVACIONES**

**NEGATIVO PARA NEOPLASIA MALIGNA**

CITÓLOGO \_\_\_\_\_

PATÓLOGO \_\_\_\_\_

**INFORME DE CITOLOGIA**

NOMBRE: **BETTY VALDERRAMA GOMEZ**  
 IDENTIFICACIÓN: 32652380 TEL 3744358  
 HISTORIA CLÍNICA: \_\_\_\_\_

Carrera 38 Calle 71 Esquina Cons. 9  
 Tels: 356 3689 - 3602200 - 3566900 Ext. 504  
 Cel: 300 6527491 \* Barranquilla - Colombia

EDAD: 44 AÑOS

X

F.H.U.M.  
FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO

Barranquilla, Marzo 12/02

PACIENTE  
EDAD  
ESTUDIO

BETTY VALDERRAMA  
42 AÑOS  
MAMOGRAFIA.

INFORME DE MAMOGRAFIA

TECNICA:

MAMA DERECHA:

Se practico la exploración radiografica de ambas mamas con proyección cefalocaudal y medio lateral oblicua.

Existen cuerpos mamarios con adecuada involución grasa para su edad, con escaso tejido residual.

En la actualidad el tejido fibroglandular residual es homogéneo, simétrico y no hay perdida de su arquitectura ni textura.

No se observan nódulos dominantes, ni lesiones sospechosas evidentes no hay microcalcificaciones pleomorficas.

Los planos grasos y los tejidos musculares se encuentran conservados. A nivel de la piel no hay áreas de engrosamiento ni retracción.

Con remanente fibroglandular .

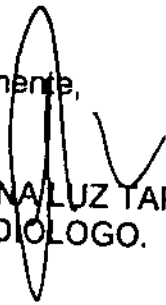
MAMA IZQUIERDA :

Se aprecia discreta alteración del parenquima y engrosamiento de la piel de aspecto secuelar, no se definen actualmente nódulos mamarios.

CLASIFICACION Y RECOMENDACIONES:

BI - RADS: CATEGORIA III. Se sugiere control en un año

Atentamente,

  
DRA. ANALUZ TAPIAS  
MD.RADIOLOGO.



*Dra. Marjorie Cervantes Herrera.*

MEDICO PATOLOGO  
Universidad Industrial de Santander  
Instituto Nacional de Cancerología

INFORME 1626-2005BX

NOMBRE: BETTY VALDERRAMA  
CEDULA DE CIUDADANIA:  
EDAD: 43 AÑOS  
FECHA DE RECIBO: JULIO 13-05  
MATERIAL RECIBIDO: UTERO + OVARIOS  
DIAGNOSTICO CLINICO:  
MEDICO REMITENTE: DR. LOPEZ (CLINICA PREVENIR - COOMEVA)

#### DESCRIPCIÓN MACROSCOPICA

En bolsa con formol y rotulado con el nombre de la paciente, se recibe útero, anexo derecho y trompa izquierda que pesan 140 gramos, el cuerpo uterino mide 9x7x4cms, de contorno irregular, sobre la superficie se reconocen numerosos nódulos firmes, arremolinados, el cervix viene por aparte, es hipertrófico con diámetros cruzados de 3.5x3cms, y el canal endocervical es polipide con numerosos quistes de naboth. El anexo derecho está constituido por ovario de 3.8x3.7cms, con quistes hemorrágicos de 1cms, las trompas son permeables, SPFxRs.

#### DESCRIPCIÓN MICROSCOPICA

Se trata de cervix con metaplasia escamosa madura, fibrosis estromal y células inflamatorias mononucleares moderadas. La pared de útero está tapizada por endometrio proliferativo cuyas glándulas penetran profundamente en el espesor del miometrio, además de neoplasia benigna, mesenquimal, fusocelular, sin mitosis, atipias ni malignidad. El parénquima ovárico exhibe quistes luteos. Las trompas no muestran cambios. No hay malignidad.

#### DIAGNOSTICO

UTERO, ANEXO DERECHO, TROMPA IZQUIERDA; HISTERECTOMIA +  
SALPINGOFORECTOMIA DERECHA + SALPINGUECTOMIA IZQUIERDA;  
CERVICITIS CRÓNICA MODERADA.  
ADENOMIOSIS.  
LEIOMIOMAS.  
QUISTES FOLICULARES.  
TROMPAS SIN ALTERACIONES.

*Dr. Marjorie Cervantes H.*  
MEDICO PATOLOGO  
UIS  
R.M. 1493



Padre Nuestro te lo pedimos...  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U.T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICA

N° de la Historia		
1° Apellido	2°	Nombre
Servicio	Sala o cuarto	Cama

FECHA	SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA
6-V-03	VIA M-MM I (T15 No 12) Ruptura en Ciclodimetiloma (de 0/1) + vac 0/10 + RT + AC X 6 + TME (sp/02) Asintomático IAS: T60 = 63 T60 = 83 ↑ FN = normal Hb = 13.7 Hct = 37% Ex Fren: - Ex de M-IM no palpa tumor ni Rueda de Nave Duché Op: normal Duché: normal Duché: 3 meses
21-08-03	VIA M-MM ES (T15 No 12) Ruptura en Ciclodimetiloma (de 0/1) + vac 0/10 + RT + AC X 6 + TME (sp/02) Asintomático IAS: Hb = 12.9 Hct = 39% OD = 4120 FN = 167 (UN = 290) Puntos Rueda y Hepática - normal Ex Fren: - Ex de M-IM no palpa tumor ni Rueda de Nave Op: normal Duché: Sp Duché: Controlar el "manejo" local - Rueda y Hb Duché: 3 meses
25-XI-03	M-MM RE de T15 No 12 Asintomático Acuerdo de Q1 = FN = 167 (100-290) fovea Hepática y Rueda = 0/1 Rueda: no palp (oct 23/03) Ex Fren: M-IM de cl células que no más. Duché: 1 - normal

Dr. Edmundo...  
Medicina Interna  
Hospital...  
Quilmanes Altiplano

Las R...  
Oncología  
Hospital  
Quilmanes Altiplano

Dr. Edmundo...  
Oncología  
Hospital  
Quilmanes Altiplano





Padre Nuestro te lo pedimos  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U. T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICA

Hoja N°

Valderrama		N° de la Historia
1° Apellido	2°	Nombre
Servicio	Sala o cuarto	Cama

102

FECHA	SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA	
14-1-03	41 A	Ondolops
	CA DE MAMA EI (Tib No Ro)	Recepta #1
	Wadantectorum (1 Dic 01) + vas 0/10 + RT + ACX 6 + TTX (Sp 02)	
	Alwlorntia	
	Ex facio	
	Wudu	
	MAMA Derecha a MAMA o Recien normal	
	Q: MAMA	
	Pho = St. Estada Duzes	} GOM Eo Hoptu Lb
	Antum el tnocho 20x1	
30-1-03	42a	CA MAMA
	Aurde el Estada de Gubol Muro	
	MAROGPHI (15-1-03) → NEG.	
	Eo MAD (20-1-03) → NO RT.	
	De tnocho (15-1-03) → NO RT.	
	Lb MAMA (20-1-03) → NO RT.	
	G. OLA (1-25-03) → NO RT.	
	Pct. PMA DE Gubol - Muro 20x1	
	Ch a 3 tnocho de Lb	
7-02-03	43a	CA MAMA
	Micromeria de RT	
	Buena tnocho	
	En MAMA (6)	

Dr. Eduardo Macías Rueda  
Medicina Interna - Oncología  
Hospital Militar  
Universidad de Buenos Aires

Dr. Eduardo Macías Rueda  
Medicina Interna - Oncología  
Hospital Militar  
Universidad de Buenos Aires



Padre Nuestro te lo pedimos  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U. T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICA

32652380  
 1º Apellido: Valderrama  
 Nombre: Bellef  
 Servicio: \_\_\_\_\_ Sala o cuarto: 10  
 2º Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 Servicio: \_\_\_\_\_ Sala o cuarto: \_\_\_\_\_

FECHA	SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA
5-XI-2011	<p>Anteced. de Ca de mama a Qu          se le realizó mastectomía de          mama izquierda. Neoplasia. Quimioterapia          recibe tamoxifeno.          Ausencia de menstruación - taloforia          desde Junio / 2002.          Epifora de miosis - subserosa - pequeñas          elementas.          Ppp: inflamación, redondeo flos          blanqueas + prurito.          plan: frotis de flos vaginal.</p> <p style="text-align: right;">Alfonso 2810</p>
06-XI-2011	<p>noe frotis de flos vaginal.          ver resultados.          plan: glucosario.          micronidazol.</p> <p style="text-align: right;">Alfonso 2810</p>



Padre Nuestro te lo pedimos  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U.T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S.A.

EVOLUCION MEDICA

Hoja N°

Feb 25/80

N° de la Historia	
1° Apellido	2° Nombre
Servicio	Sala o cuarto
Cama	

FECHA

SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA

pac. del 41 años de edad con est  
a partir desde clase de faja p  
dormir en la noche. Un - Un hombre x le  
ado fue un hombre con 2 años de edad  
ante de la muerte con 8 años x le  
no es

Dr. Pedro de la Cruz  
D. P. 546 T. 110/80 p. 88  
P. 68 alvar en la noche  
no

pac. Val. op. Alvar en la noche  
no

CLINICA GENERAL DEL NORTE  
SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE  
**ORDENES MEDICA**  
 PROGRAMA CAJANAL

20

Nº de la Historia

UPOLIMICA **PATE**

1º Apellido **PATE** Nombre

Servicio **OPHTHALMOLOGIA** Sala o cuarto **2** Cama

FECHA	SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA
25-10-02	<p>CAJANAL - Oculologia -</p> <p>ETD</p> <p>(Tib - No No) RECH PPTA</p> <p>Wedantektora (ac 01) + vac 0 10 + RT + AC X 4</p> <p>Hg suco cl lab GB = 1900.</p> <p>afect</p> <p>op: 2p</p> <p>Plan: felgastin 100 mg - ac - cda en 5 dias</p>
30-10-02	<p>CAJANAL ET (Tib - No No) RECH PPTA</p> <p>Wedantektora (ac 01) + vac 0 10 + RT + AC X 4</p> <p>NO ha sido programada para JB. caso por lupus eritematoso sistémico</p> <p>Hg suco cl GB = 1800. Últim QG = 8 Julio 02</p> <p>SE medica frotis Estrabismo de Coburn = NO ha sido</p> <p>aplicado a nombre de admisión + médico</p> <p>En base: Ref: dolor a nivel de hipocampo izquierdo</p> <p>UMA Engorda de Puntos Navales</p> <p>op: 2p</p> <p>NO palpe tum - ni - Puntos Navales</p> <p>Plan: si Venogram. RECH PPTA</p> <p>Much a felgastin 100 mg x 3</p> <p style="text-align: right;">SERVICIOS MEDICOS CAJANAL</p>
6-Ago-02	<p>Hg suco cl lab = GB = 6800 Hb = 12.4 Hct = 37%</p> <p>Ph = 7.34</p> <p>SE programo JB caso RT</p> <p>IGUM ESQUEM</p> <p style="text-align: right;">Clínica General de Oculología        CONSULTA EXTERNA        SERVICIOS MEDICOS CAJANAL</p>



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE  
**ORDENES MEDICAS**  
 PROGRAMA CAJANAL

Hoja N°

N° de la Historia	
1° Apellido	Nombre
Servicio	Sala o cuarto
Cama	

FECHA	NOTAS
3-12-02	CA MM EI (T12 uo T10) - Recup tras CT Wadnikolom + vas 0/10 + RT + AC x 5 (ca 101) Alabonhos - lab: OK No tm Recobu N munit Plan: RT x 6 ads
15-12-02	CA MM EI (T12 uo T10) - Recup tras CT Wadnikolom + vas 9/10 + RT + AC x 6 (ca 101) Alabonhos MMU unbrua a Recobu N munit Plan: RT x 6 ads Unbrua - 2 ran Para Ectua Anales de unbrua
25/1/03	Terminado - Q.T. en sept 12-12-02 en evidencia de AT en 100% de curacion
13-12-02	En TTD un TDD en evidencia de AT

Dr. Eduardo Marías Zúñiga  
 Hospital Militar  
 Hospital Militar

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89



**ORGANIZACION  
CLINICA GENERAL DEL NORTE**

**CITOLOGIA CERVICO - UTERINA**

37

PROGRAMA		MUNICIPIO	
A - IDENTIFICACION			
APELLIDOS		NOMBRES	
FAMILIA DE CIUDADANA		FECHA DE CIUDADANA	
DIRECCION DE RESIDENCIA FAMILIAR		TELEFONO	
OTRA DIRECCION DE LOCALIZACION		TELEFONO	
B - ANTECEDENTES			
EDAD	FECHA NACIMIENTO	MODO DE PLANIFICACION	TIEMPO
30	DIMA		MESES AÑOS
ESTA USTED EMBARAZADA	FECHA ULTIMA MENSTRUACION	6/1/79	
CITOLOGIAS PREVIAS	FECHA ULTIMA DE CITOLOGIA	CUALES FUE EL RESULTADO	
ALGUNA VEZ LE SE PRACTICARON:	CAUTERIZACION EN CUELLO UTERINO	FECHA	DIMA
HISTERECTOMIA	RADIOTERAPIA EN EL UTERO	FECHA	DIMA
ASPECTO DEL CUELLO	COMO LA PROLOGIA	CARGO	FECHA
LABORATORIO	FECHA	NO. DE PLACA	
FAVOR REPETIR, NO SE PUEDE INFORMAR POR:			
<input type="checkbox"/> MUESTRA INSUFICIENTE	<input type="checkbox"/> SOLO EXUDADO INFLAMATORIO		
<input type="checkbox"/> MAL FIADO	<input type="checkbox"/> MUY GRUESO		
<input type="checkbox"/> MUY HEMORRAGICO	<input type="checkbox"/> AUSENCIA DE CELULAS ENDOCERVICALES		
D - RESULTADO			
<input checked="" type="checkbox"/> CITOLOGIA NEGATIVA PARA NEOPLASIA			
PAP - CLASE II			
SE OBSERVA UN INFLAMACION MATERIAL CON UN FILTRADO LEUCOCITARIO			
EVIDENCIA DE CAMBIOS SUGESTIVOS DE CONDILOMA			
OBSERVACIONES: SE SUGIERE Bacterioid Gico de FLUJO VAGINAL y control A los 6 meses.			
LEYO LA CITOLOGIA		CARGO	
SEGUNDA LECTURA		CARGO	

ORGANISMO DE SALUD



**ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.**  
 El Mejor Camino para su Salud  
 Calle 44 No. 2922 Tel. 32652380 - Fax 32652380

Fecha: 12-03-02 H.C. \_\_\_\_\_

Paciente: BETTY VALDERRAMA

R/ SRES CAJANAL

PACIENTE CON DX DE CA DE MAMA IZQUIERDA  
 SE LE PRACTICO CUADRANTECTOMIA Y RECIBIO RADIOTERAPIA POSTOPE RATORIA A MAMA IZQUIERDA EN CAMPOS TANGENCIALES ENTRE EL 4=02-02 al 12-03-02  
 DOSIS DIARIA 200 CENTIGREYS  
 DOSIS TOTAL 5.000 CGREYS  
 PRESENTO MODERADA RADIODERMITIS SE REMITE A ONCOLOGIA CLINICA

ATTE

*Dr. Pedro Luis Macías*  
 Oncólogo Clínico

Firma del Médico.

ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. - ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL - REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - C.F. 001/2000  
 EXAMENES CLÍNICOS Y LABORATORIALES - RADIOLOGÍA - GINECOLOGÍA - PEDIATRÍA - NEUMOLOGÍA - NEFROLOGÍA - ENFERMERÍA  
 - FARMACIA DE ESPECIALIDAD - ESPECIALIDAD EN QUÍMICA - LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA - LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA  
 LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA - LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA - LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA - LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA  
 LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA - LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA - LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA - LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA

PRESENTE ESTA FOMULA EN LA PROXIMA CONSULTA

*Nota*  
 Oncología  
 de Químico

Firma: \_\_\_\_\_  
 DNI: MACIAS  
 Regis: \_\_\_\_\_

1. Motivo de Consulta: 13 - Enfermedad (General)  
 2. Enfermedad Actual: pte de eqs. ant de ca de mama ESTADIFICADA COMO T1b N0 M0 (E1) ACUDE PARA PROGRAMAR QUIMIO.  
 3. Signos Vitales: Examen Fisico: TA: 110/70 FC: FR: CP: NORMAL  
 MASTECTOMIA IZQUIERDA.  
 RESTO SIN CAMBIOS.  
 Condi. de la Usaria: 4 - No Embarazada  
 4. Resulta. Ayudas Dx.: ECO HEPATICA NORMAL.  
 5. Plan: PROGRAMAR QUIMIO ASI:  
 KG 9C: 1.5ADRIAMICINA 75MG  
 CICLOFOSFAMIDA 750MG  
 RASOXANE 1000MG  
 7. Diagnostico: TUMOR MALIGNO DE LA MAMA DE LA MUJER. dx.: 1. Impre. dx

**EVOLUCION DEL PACIENTE <#ESTHER>**  
 Ctu: 32652380 Parent: 01  
 Cita No: 216879 Hora: 09:30:04 Fecha: 2002.01.15 aa.mm.dd Edad: 40 A  
 Consulta -> ONCOLOGIA CLINICA Docu. Iden: -> 32652380

**ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A. - ENTIDAD DE CARÁCTER SOCIAL - REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA - C.F. 001/2000**  
 BARRANQUILLA [atencion: BARRANQUILLA]  
 R/do. Por: MACIAS EDUARDO  
 Firma del Médico  
 Firma del Paciente  
 Martes 15 de Enero de 2002 No. Impre: 1

13



ORGANIZACION  
CLINICA GENERAL DEL NORTE

49

CITOLOGIA CERVICO - UTERINA

PROGRAMA <b>Prm v Prev</b>		MUNICIPIO <b>B/dorla</b>	
A. IDENTIFICACION			
APELLIDOS <b>Valderama</b>		NOMBRES <b>Betty</b>	
DIRECCION RESIDENCIA HABITUAL <b>ma 19 # 18-94.</b>		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
OTRA DIRECCION DE LOCALIZACION		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
			TELEFONO <b>3744350</b>
			TELEFONO
B. ANTECEDENTES			
EDAD <b>39</b>	FECHA NACIMIENTO <b>13/04/01</b>	METODO DE PLANIFICACION <b>Ninguno</b>	TIEMPO <b>6 Años</b>
ESTA USTED EMBARAZADA	<input type="checkbox"/>	FECHA ULTIMA MESTRUACION <b>D M A</b>	FECHA <b>D M A</b>
CITOLOGIAS PREVIAS	<input type="checkbox"/>	FECHA ULTIMA CITOLOGIA <b>3 años</b>	QUAL FUE EL RESULTADO
ALGUNA VEZ LE PRACTICARON:			
<input checked="" type="checkbox"/> NO	CAUTERIZACION EN EL CUELLO UTERINO	FECHA <b>D M A</b>	CONIZACION DEL CUELLO UTERINO
<input checked="" type="checkbox"/> NO	HISTERECTOMIA	FECHA <b>D M A</b>	RADITERAPIA EN EL UTERO
ASPECTOS DEL CUELLO <b>Flojo (blanco) Blanco</b>			
TOMO LA CITOLOGIA <b>Después de la consulta</b>		CARGO <b>Def. de</b>	FECHA <b>D M A</b>
C. LECTURA			
LABORATORIO <b>ICG No. 1</b>		FECHA <b>12/01/01</b>	No. DE PLACA <b>1649</b>
FAVOR REPETIR, NO SE PUEDE INFORMAR DE:			
<input type="checkbox"/>	MUESTRA INSUFICIENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	SOLO EXUDADO INFLAMATORIO
<input type="checkbox"/>	MAL FIJADO	<input type="checkbox"/>	MUY GRUESO
<input type="checkbox"/>	MUY HEMORRAGICO	<input type="checkbox"/>	AUSENCIA DE CELULAS ENDOCERVICALES
D. RESULTADO			
<input checked="" type="checkbox"/> CITOLOGIA NEGATIVA PARA NEOPLASIA			
CITOLOGIA ANORMAL COMPATIBLE CON:			
<input type="checkbox"/>	DISPLASIA LEVE - NIC I -	<input type="checkbox"/>	CA INVASIVO ESCAMOCELULAR
<input type="checkbox"/>	DISPLASIA MODERADA - NIC II	<input type="checkbox"/>	ADENOCARCINOMA
<input type="checkbox"/>	DISPLASIA SEVERA - NIC III - CA IN SITU	<input type="checkbox"/>	OTROS
EVIDENCIA DE CAMBIOS SUGERITIVOS DE CONOILOMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES: <b>Extensivas inflamatorias</b>			
LEYO LA CITOLOGIA		CARGO	
APELLIDOS <b>Quiñones</b>		CARGO	
SEGUNDA LECTURA		CARGO	
APELLIDOS		NOMBRES	
		CARGO	









Padre Nuestro te lo pedimos  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U.S.T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICAL

de la Historia

VALDERRAMA BETTY 61

1° Apellido Nombre

Servicio Sala o cuarto Cama

FECHA	ATENCIÓN: SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA	ANOTAR
	= Oncología =	
01/01/01	40A:	
	DIAGNÓSTICO: CCA ANT. DE CARCINOMA DE CÉLULAS INFILTRANTES	
	Brazo D.I. 6I. Quir. - Periloso	
	Quadrante I y II + VAC 0/10	
	(18-dic-01)	
	Estadía de Estímulo:	
	G. Uter = D. 1/3/01 → NEGATIVA	
	Lp. 21 normal (12-X-01)	
	Fve. Estadística como T1N0M0 (E1)	
	EX FUSO:	
	Límb. - Brazo afectado - gral	
	CP. D. de P. afectado no palp. - NO MAM.	
	Mamografía pseudo no hecha	
	Acc. cas.	
	Plan: CD DE MAM. E1. (T1N0M0)	
	→ El Eco p3d o de p3ca. + Ecocardiograma	
	- Penetrante Receptor, trascurrido !!	
	- ECI Radioterapia	
	→ Realizar quimioterapia al administrar	

Clinica

GIA

CONSULTA EXTERNA

SERVICIOS MEDICOS CAJAMAL



Padre Nuestro te lo pedimos para que en los hombres renazca el amor.

U.T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICA

VM Diciana		Nº de la Historia	27
1º Apellido	2º	Nombre	
BETTY			
Servicio	Sala o cuarto	Cama	

FECHA	SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA
5-III-02	<p>= Onco logn =</p> <p>40A - Wadwntechonin + VAC 0/10 + R. Prot + ACX1</p> <p>CO DE MMA E I Tib No Mo</p> <p>Pulso programar el Esquema A. C. + R. de los</p> <p>TME lab cl</p> <p>Hemograma GB = 2.300. Hb = 12.1</p> <p>Ex fisio: Sin cirugía</p> <p>Cita el Hemograma en 1 mes</p> <p>Ultim QT = 22 Feblos</p>
12-III-02	<p>40A CO DE MMA E I (Tib - No - Mo)</p> <p>Wadwntechonin (dic 10) + VAC 0/10 + RT + ACX1</p> <p>Aura por programar 2do caso QT</p> <p>→ Pulso RT 5000 cgy (4-III-02 - 12-III-02)</p> <p>Ex Fisio:</p> <p>Objetiv</p> <p>cp. unil</p> <p>Hemogram = GB = 800 Hb = 12.0 Hct = 35.8%</p> <p>Plus fisioterapia por sc x 3 días</p>
2-IV-02	<p>40A CO DE MMA E I (Tib - No - Mo) R. Prot + R. P. +</p> <p>Wadwntechonin (dic 10) + VAC 0/10 + RT + ACX1</p> <p>Ultim QT = 25-III-02</p> <p>Lab = GB = 5000 Hb = 13.5 Hct = 40%</p> <p>Ex Fisio: Wadwntechonin</p> <p>cp. unil</p> <p>Plus programar 2do caso QT</p> <p>(A + B) + fisio. Ejercicios de columna, &lt; 3-1-1</p>

Clinica General del Norte  
ONCOLOGIA  
CONSULTA EXTERNA  
SERVICIOS MEDICOS GRANAL  
REGI RPEH

Clinica General del Norte  
ONCOLOGIA  
CONSULTA EXTERNA  
SERVICIOS MEDICOS GRANAL

SERVICIOS MEDICOS GRANAL  
CONSULTA EXTERNA  
ONCOLOGIA



Padre Nuestro te lo pedimos  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U. T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICA

Nº de la Historia		
1º Apellido	Nombre	
Servicio	Sala o cuarto	Cama

FECHA	ANOTACIONES
15-3/02	Dr. Ortiz Resumen AT E.T. 2 Cu AT - ciclo 1 Hay PAOW DENEGATIVO por TRATAMIENTO.  Que tratamiento con RT mejor
14-02	Dr. Wilmer A. Ortiz Armella Cirujano Oncólogo R.M. 01:235/09 CS MM E.T. 2 (Tib No No) PE +1 Rpt +1 Cuadro clínico (Dic 01) + VAC 0/10 + RT + ACx2 Ultimo AT = 26 ABRIL 02 Wb = OB = 4.000 Hb = 12 Hcto = 37.4 EC PLEVO. No palpo nódulo ni Puntura traxone - palpo G p. mm Pecho de arce No Punturas & ciclo irregular (Feb 25/02) Iyval TN: Adenoma = 3.5 OFT 700 Pulsos 100/min Flebotomía por S.L. 3d. XTERIA SERVICIOS MEDICOS GALAPAGOS
7-11-02	CS MM E.T. 2 (Tib. No No) PE +1 Rpt +1 Adyornan el quistes traxone - ciclo # 4 Ex. Pecho de arce Iyval TN: Puntura 4ho ciclo AT ultimo = 11-11-02

del Norte  
XTERIA  
SERVICIOS MEDICOS GALAPAGOS

**Formula Medica**  
**Comova EPS - UBA CORDIALIDAD**

Fecha de Expedición: 17/04/2006 Ciudad: Barranquilla Ordenamiento: 440105 Orden de servicio: 1  
Afiliado: CC-32652380 - Betty Esther Valderrama Gomez Rango: 1 Tipo Afiliado: Cotizante  
Ordenador: Aaa Ordenador: Fuera Uba Plan Adicional:  
Tipo Ordenamiento: Medicamentos Finalidad: Enfermedad General

**Medicamentos:**

Descripción	Cantidad	Posología	Días
Amoxicilino (citrato) Tableta 20 Mg	30	Tomar Una Tab Diaria	30

**Recomendaciones:**

o Permanente

NO VALIDO PARA FACTURAR. RECLAME SUS MEDICAMENTOS ANTES DE 72 HORAS DE LA FECHA DE EMISIÓN.

**Formula Medica**  
**Coomeva EPS - UBA CORDIALIDAD**

---

<b>Fecha de Expedición:</b>	17/04/2006	<b>Ciudad:</b>	Barranquilla	<b>Ordenamiento:</b>	440105	<b>Orden de servicio:</b>	1
<b>Afiliado:</b>	CC-32652380 - Betty Esther Valderrama Gomez	<b>Rango</b>	1	<b>Tipo Afiliado:</b>	Cotizante		
<b>Ordenador:</b>	Aaa Ordenador Fuera Uba			<b>Plan Adicional:</b>			
<b>Tipo Ordenamiento:</b>	Medicamentos	<b>Finalidad:</b>	Enfermedad General				

---

**Medicamentos:**

<i>Descripción</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Posología</i>	<i>Días</i>
Tamoxifeno (citrate) Tableta 20 Mg	30	Tomar Una Tab Diaria	30

---

**Recomendaciones:**  
Tto Permanente

---

NO VALIDO PARA FACTURAR, RECLAME SUS MEDICAMENTOS ANTES DE 72 HORAS DE LA FECHA DE EMISIÓN.



Padre Nuestro te lo pedimos  
para que en los hombres  
renazca el amor.

U.T. Servicios Médicos Del Litoral  
Organización Clínica General del Norte S. A.

EVOLUCION MEDICA

VM de la historia		74	
1° Apellido	2°	N° de la Historia	
BETTY		Nombre	
Servicio	Sala o cuarto	Cama	

Hoja N°

FECHA	SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA
5-III-02	<p>= Onwlogn =</p> <p>40A Wandrantechin + VAC 0/10 + R.T + ACX1</p> <p>CO DE MM E I Tib No Ho</p> <p>Realiza adquisición de Esquema A.C. + ROSOXONE</p> <p>IME lab cl</p> <p>Hemogramas GB = 2.300. Hb = 12.1</p> <p>Ex Fisic: Sin Cerebrin</p> <p>Acta cl Hemogram a 1 semana.</p> <p>Ultim QT = 22 Feblos</p>
12-III-02	<p>40A CO DE MM E I (Tib - No - Ho)</p> <p>Wandrantechin (Dic 101) + VAC 0/10 + RT + ACX1</p> <p>Aware para programar 2do ciclo QT.</p> <p>→ Realizo RT 5000 cgy (4-III-02 - 12-III-02)</p> <p>Ex Fisic:</p> <p>Afebril</p> <p>CP: usual</p> <p>→ Hemogram = GB = 800 Hb = 12.0 Hct = 35.8%</p> <p>Plw: febricitas por SC x 3 días</p>
2-IV-02	<p>40A</p> <p>CO MM E I (Tib - No Ho) RPT - RPT</p> <p>Wandrantechin (Dic 101) + VAC 0/10 + RT + ACX1</p> <p>Ultim QT = 25-III-02</p> <p>Lab = GB = 5000 Hb = 13.5 Hct = 40%</p> <p>Ex Fisic: Wund - Afebril</p> <p>CP: MM</p> <p>Plw: Programar 2do ciclo QT</p> <p>(AC + ROSOXONE) + Inhibi Etmulsi de colerina &lt; 301</p>

Clinica General del Norte  
CONSULTA EXTERNA  
SERVICIOS MEDICOS GRANAL  
REGI RPT

Clinica General del Norte  
CONSULTA EXTERNA  
SERVICIOS MEDICOS GRANAL

SERVICIOS MEDICOS GRANAL  
CONSULTA EXTERNA  
REGI RPT





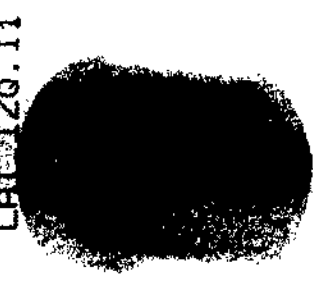
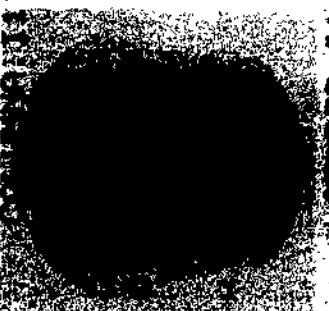
52

020947 OSEA  
ANTERIOR

BETTY ESTHER  
POSTERIO

VALDERRAMA  
ERIO

NUCLEAR 2000



TR. I1

LAPIZO. I1

BRA IZQ. I1

BRA DERE. I1

NUCLEAR 2000

BARRANQUILLA

COLOMBIA

DOCTORAS

MARIA ORTIZ

OLIMPIA SILVERA

MEDICINA NUCLEAR

0524

31 Mar 2004 at 17:39



ORGANIZACION  
CLINICA GENERAL DEL NORTE

49

CITOLOGIA CERVICO - UTERINA

PROGRAMA Prom y Prev		MUNICIPIO B/dorillo	
<b>A. IDENTIFICACION</b>			
APELLIDOS Valderrama		NOMBRES Betty	CEDULA DE CIUDADANIA 32-652380
DIRECCION RESIDENCIA HABITUAL Km 19 # 18-94		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
OTRA DIRECCION DE LOCALIZACION		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
<b>B. ANTECEDENTES</b>			
EDAD 39	FECHA NACIMIENTO 28/04/01	METODO DE PLANIFICACION Ninguno	TIEMPO MESES AÑOS 6 AÑOS
ESTA USTED EMBARAZADA		FECHA ULTIMA MSTRUACION	FECHA D M A
CITOLOGIAS PREVIAS		FECHA ULTIMA CITOLOGIA 3 Años	CUAL FUE EL RESULTADO
ALGUNA VEZ LE PRACTICARON:			
<input checked="" type="checkbox"/> NO	CAUTERIZACION EN EL CUELLO UTERINO	FECHA D M A	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> NO	HISTERECTOMIA	FECHA D M A	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> NO	CONIZACION DEL CUELLO UTERINO	FECHA D M A	<input checked="" type="checkbox"/> NO
<input checked="" type="checkbox"/> NO	RADITERAPIA EN EL UTERO	FECHA D M A	<input checked="" type="checkbox"/> NO
ASPECTOS DEL CUELLO Flujo Abundante Blanco			
TOMO LA CITOLOGIA		CARGO	FECHA
APellidos Cecilia Herrera		CARGO Enf. jefe	FECHA 26/04/01
<b>C. LECTURA</b>			
LABORATORIO		FECHA	No. DE PLACA
del Norte		2/5/01	1649
FAVOR REPETIR, NO SE PUEDE INFORMAR POR:			
<input type="checkbox"/>	MUESTRA INSUFICIENTE	<input type="checkbox"/>	SOLO EXUDADO INFLAMATORIO
<input type="checkbox"/>	MAL FIJADO	<input type="checkbox"/>	MUY GRUESO
<input type="checkbox"/>	MUY HEMORRAGICO	<input type="checkbox"/>	AUSENCIA DE CELULAS ENDOCERVICALES
<b>D- RESULTADO</b>			
<input checked="" type="checkbox"/>	CITOLOGIA NEGATIVA PARA NEOPLASIA		
CITOLOGIA ANDRMAL COMPATIBLE CON:			
<input type="checkbox"/>	DISPLACIA LEVE - NIC I -	<input type="checkbox"/>	CA INVASIVO ESCAMOCELULAR
<input type="checkbox"/>	DISPLACIA MODERADA - NIC II	<input type="checkbox"/>	ADENOCARCINOMA
<input type="checkbox"/>	DISPLACIA SEVERA - NIC III -	<input type="checkbox"/>	OTROS
<input type="checkbox"/>	CA IN SITU	<input type="checkbox"/>	
EVIDENCIA DE CAMBIOS SUGESTIVOS DE CONDILOMA			
OBSERVACIONES Extensitas inflamatorias			
LEYO LA CITOLOGIA		APELLIDOS	CARGO
		Luis	
SEGUNDA LECTURA		APELLIDOS	CARGO



**ORGANIZACION  
CLINICA GENERAL DEL NORTE**

**CITOLOGIA CERVICO - UTERINA**

37

PROGRAMA	MUNICIPIO	
<b>A - IDENTIFICACION</b>		
APELLIDOS	NOMBRES	FECHA DE CIUDADANIA
La Alvarado (C) me Betty		
DIRECCION RESIDENCIA HABITUAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO TELEFONO
ca 19 # 18 - 9 In Nuevo 3747358		
OTRA DIRECCION DE LOCALIZACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO TELEFONO
<b>B - ANTECEDENTES</b>		
EDAD	FECHA NACIMIENTO	METODO DE PLANIFICACION
31	10/11/71	DIMA
ESTABA USTED EMBARAZADA	MESES	AÑOS
<input type="checkbox"/>	1	4
CITOLOGIAS PREVIAS	FECHA ULTIMA MESTRUACION	CUAL FUE EL RESULTADO
<input type="checkbox"/>	10/96	17
<b>ALGUNA VEZ LE PRACTICARON:</b>		
<input type="checkbox"/> CAUTERIZACION EN EL CUELLO UTERINO	FECHA	FECHA
<input type="checkbox"/>	10/11/71	D M A
<input type="checkbox"/> HISTERECTOMIA	FECHA	FECHA
<input type="checkbox"/>	10/11/71	D M A
ASPECTO DEL CUELLO		
TOMO LA PROLOGIA	CARGO	FECHA
<i>[Signature]</i>	aux	16/07/97
<b>C - LECTURA</b>		
LABORATORIO	FECHA	No. DE PLACA
<i>[Signature]</i>	DIMA	6
FAVOR REPETIR, NO SE PUEDE INFORMAR POR:		
<input type="checkbox"/> MUESTRA INSUFICIENTE	<input type="checkbox"/> SÓLO EXUDADO INFLAMATORIO	
<input type="checkbox"/> MAL FUADO	<input type="checkbox"/> MUY GRUESO	
<input type="checkbox"/> MUY HEMORRAGICO	<input type="checkbox"/> AUSENCIA DE CELULAS ENDOCERVICALES	
<b>D - RESULTADO</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> CITOLOGIA NEGATIVA PARA NEOPLASIA	Pap Clase II	
se observa inflamacion marcada con infiltrado cocitario.		
EVIDENCIA DE CAMBIOS SUGESTIVOS DE CONDILOMA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:	se sugiere Bacterioldico de flujo vaginal y control a los 6 meses.	
LEYO LA CITOLOGIA		
SEGUNDA LECTURA	CARGO	
<i>[Signature]</i>		
SEGUNDA LECTURA	CARGO	
<i>[Signature]</i>		

ORGANISMO DE SALUD



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE  
**ORDENES MEDICAS**  
 PROGRAMA CAJANAL

Hoja N°

N° de la Historia	
1° Apellido	Nombre
Servicio	Sala o cuarto
Cama	

SIRVASE FIRMAR LEGIBLEMENTE TODAS LAS ANOTACIONES QUE ESCRIBA

FECHA	ANOTACIONES
3-12-02	CS MUM EI (T1/2 Uo Ro) Resp h <sub>1</sub> M Wadrukchoni + UAC 0/10 + RT + AC x 5 (De 101) Alinhomho - Wb: Or No tm Resonancia Plan: RT x 6 aus
15-1-02	CS MUM EI (T1/2 No Ro) Resp h <sub>1</sub> M Wadrukchoni + UAC 0/10 + RT + AC x 6 (De 101) Alinhomho MUM Lincina de Resonancia Plan: TMO x 20 x 1 Wb: 2 Ray Pm Estudios Resonancia de MUM
25-1-02	Tenidas RT en Sept 12/2002 en evidencia de AT En TDO de MUM y UAC
13-12-02	En TDO de TMO en evidencia de AT

Dr. Eduardo Macías Ruiz  
 Medicina Interna - Oncología  
 Hospital Militar  
 Unidad de Diagnóstico y Tratamiento

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89

W. Tomadillo

Dr. Wilmer A. Ortiz Armella  
 Cirujano Oncólogo  
 R.M. 01-235/89



Dr. Jesús A. Pérez García

MEDICO PATOLOGO

Registro Médico No. 1244 - 83 Minsalud

Calle 70 No. 48 - 55 • Consultorio 306 • Teléfono: 3459637 - 3564455 Ext. 1122

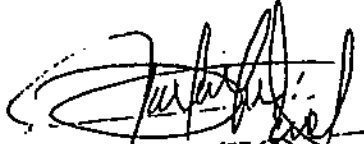
No. 2947

Nombre:	BETTY VALDERRAMA.	Sexo:	F	Edad:	40
Especimen:	MAMA IZQUIERDA (BIOPSIA)	Recibo:	23-11-2001		
Diag. Clínico:		Informe:	30-11-2001		
Médico:	DR. ROBERTO QUINTERO.	Entidad:	CAJAHUAL		

**DESCRIPCION MACROSCOPICA:** Se recibe fragmentos irregulares de tejido blanco amarillento de 2.4x1.7x1 cm que presenta area granular periférica de color café friable de 1.5x1 cm. Se procesa muestra.

**DESCRIPCION MICROSCOPICA:** Los cortes representan tejido mamario con ductos dilatados con proliferación papilar del epitelio que muestran finos septos conectivos y otros llenos completamente por células ovoidales de cromatina laxo y frecuentes figuras mitóticas que organizan lóbulos y cordones que infiltran irregularmente el estroma. Hay un foco microscópico de lesión intraductal en la línea de resección.

**DIAGNOSTICO:** MAMA IZQUIERDA (BIOPSIA) CON:  
-CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE BIEN DIFERENCIADO GRADO I CON PUNTAJE 4 EN ESCALA SCARF-BLOOM RICHARDSON.  
-COMPONENTE INTRADUCTAL (IN SITU).  
-PAPILOMATOSIS DUCTAL.  
-VER DESCRIPCION MICROSCOPICA.

  
Dr. Jesús A. Pérez García  
Médico Patólogo  
Instituto Nacional de Oncología



**LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS**  
**ABOGADO TITULADO**  
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y ADMINISTRATIVO

Señor  
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
E. S. D

ACCIONANTE: CARLOS JULIO MARENCO PEREZ

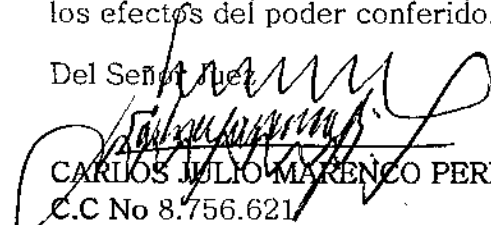
ACCIONADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

CARLOS JULIO MARENCO PEREZ, mayor de edad, identificado con cedula numero 8.756.621, residente en la carrera 19 No 18-84 de la ciudad de Barranquilla, muy respetuosamente me dirijo usted para manifestarle que conferimos poder amplio especial y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Dr. LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía numero 72.180.978 expedida en Barranquilla (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional numero 900.904 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la calle 41 N° 43-128 Of. 21 de esta ciudad, para que en mi nombre inicie y lleve a su culminación acción de tutela en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, para que por sentencia definitiva que haga transito a cosa juzgada se tutele el derecho AL DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, LA SALUD, ESTABILIDAD FAMILIAR Y EMOCIONAL entre otros derechos que salvaguarda nuestra carta magna.

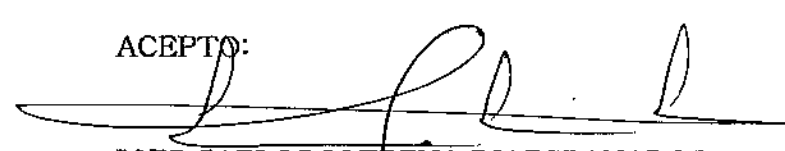
Faculto expresamente al Dr. LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS para recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, E IR ante cualquier jurisdicción o instancia en procura y defensa de nuestros intereses.,

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del Señor Juez

  
CARLOS JULIO MARENCO PEREZ  
C.C No 8.756.621

ACEPTO:

  
LUIS CARLOS LLERENA DIAZGRANADOS  
C.C. 72.180.978 de Barranquilla  
T.P. 900.904 del C.S. de la J.